

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ENTIDAD LAPPSET ESPAÑA V.R., S.L. DE OBRAS DE CREACIÓN DE ÁREAS INFANTILES Y EQUIPAMIENTOS, MEJORAS DE ZONAS VERDES Y JARDINERÍA EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE HUELVA: "CREACIÓN DE JUEGO INTERACTIVO EN URBANIZACIÓN LA JOYA" Y "CREACIÓN DE ÁREA INFANTIL EN BARRIO REINA VICTORIA", EXPTE. 65/2022.

INTERVIENEN

De una parte, D^a. Eva María del Pino García, Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, mediante Decreto de fecha 4 de julio de 2019, la cual interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, Don Miguel Carmona Van Kempen, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Polígono Industrial La Ferreria, Calle Cerámica, 2, 080100 Montcada I Reixac (Barcelona), con D.N.I. núm. [REDACTED], en calidad de Consejero Delegado de la Empresa Lappset España VE, S.L., según poderes otorgados en fecha 8 de octubre de 1999, ante la Ilustre Notario, D^a. Rocío Maestre Cavanna, con el número 1330 de su protocolo. Asegura la compareciente la plena vigencia de su representación y facultades.

Ambas partes comparecientes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo de formalización de contrato de obras de creación de áreas infantiles y equipamientos, mejoras de zonas verdes y jardinería en distintas zonas de la ciudad de Huelva: "creación de juego interactivo en urbanización la Joya" y "creación de área infantil en barrio Reina Victoria", con arreglo a los siguientes antecedentes y cláusulas obligacionales.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero: El expediente 65/2022, para la contratación, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación, de las obras de creación de áreas infantiles y equipamientos, mejoras de zonas verdes y jardinería en distintas zonas de la ciudad de Huelva: "creación de juego interactivo en urbanización la Joya" y "creación de área infantil en barrio Reina Victoria", conforme a la documentación técnica y pliego de prescripciones técnicas redactados por el Jefe de Sección de parques y jardines del Área de Hábitat Urbano e Infraestructura D. Francisco Jesús Pinteño Granado, y al pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación, Doña Begoña González Pérez de León, fue aprobado por Decreto de la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio de fecha 26 de julio de 2022, con un presupuesto máximo de licitación de 158.355,55 € más IVA por importe de 33.254,67 € sumando un total de 191.610,22 €.

Segundo: Figuran en el expediente los preceptivos informes de la Jefa de Sección Departamento de Contratación y Compras, de fecha 20 de julio de 2022, conformado por el Secretario General y de la Técnica del Departamento de Intervención, de fecha de 25 de julio de 2022, conformado por la Interventora Accidental.

Tercero: Con fecha 27 de julio de 2022 se publica anuncio de licitación electrónica en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Huelva, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, y dentro del plazo otorgado solo ha presentado oferta la empresa:

LAPPSET ESPAÑA V.R., S.L.

B60961554

05-08-2022 12:27

Cuarto: Por Decreto de la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, de fecha 2 de noviembre de 2022 se adjudica el referido contrato a la entidad Lappset España VR, S.L., con CIF B60961554 y correo electrónico a efecto de notificaciones espana@lappsetespana.es, por un importe de 157.880,48 euros más IVA de 33.154,90 euros lo que hace un total de 191.035,38 euros y con los compromisos ofertados consistentes en una ampliación del plazo de garantía de 4 trimestre (12 meses).

Quinto: De acuerdo con la legislación vigente se procede a la formalización, en documento administrativo, del contrato de conformidad con las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

La entidad Lappset España VR, S.L., se compromete a la realización de las obras de creación de áreas infantiles y equipamientos, mejoras de zonas verdes y jardinería en distintas zonas de la ciudad de Huelva: "creación de juego interactivo en urbanización la Joya" y "creación de área infantil en barrio Reina Victoria", conforme a la documentación técnica y pliego de prescripciones técnicas redactados por el Jefe de Sección de parques y jardines del Área de Hábitat Urbano e Infraestructura, D. Francisco Jesús Pinteño Granado, y al pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación, Doña Begoña González Pérez de León, manifestando expresamente su conformidad con ambos pliegos y proyecto.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo que abonará el Ayuntamiento será de ciento cincuenta y siete mil ochocientos ochenta euros con cuarenta y ocho céntimos (157.880,48€) más I.V.A. de treinta y tres mil ciento cincuenta y cuatro euros con noventa céntimos (33.154,90 €) sumando un total de ciento noventa y un mil treinta y cinco euros con treinta y ocho céntimos (191.035,38 €).

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

La entidad Lappset España VR, S.L., tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al Proyecto aprobado, en los términos establecidos en la LCSP y en el presente pliego.

A los efectos del pago de la obra ejecutada, de conformidad con lo establecido en el artículo 240 de la LCSP, la Dirección Facultativa expedirá, mensualmente, las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Para garantizar su correcta tramitación de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y de creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, la presentación de la factura deberá efectuarse mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, con las excepciones previstas legalmente.

El pago de las certificaciones de obras se hará dentro del plazo de 30 días a contar desde la aprobación de la misma, todo ello de conformidad con el artículo 198 de la LCSP. Asimismo se informa que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal, y el órgano de contratación la Concejal responsable del Área de Hacienda y Patrimonio.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo máximo de ejecución del contrato, es de CUATRO MESES. Los plazos parciales serán los que se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo. Todos estos plazos comenzarán a contar a partir de la autorización para la iniciación de las obras dada por la Administración.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo no superior a UN MES desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

El Acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato, a los efectos de su exigibilidad.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos del artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 43.

Con la firma del presente contrato se entiende realizado el requerimiento por parte de esta Administración a la entidad Lappset España VR, S.L. para acudir a dicha firma, previa presentación y aprobación de toda la documentación preceptiva, debiendo contactar con el responsable del contrato, sin que pueda alegar demora injustificada en la firma del Acta de Replanteo por falta de requerimiento.

QUINTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se designa como responsable del contrato, a D. Francisco Jesús Pinteño Granado, Jefe de Sección de Parques y jardines a la que corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP y conforme a lo establecido en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

El órgano de contratación concretará formalmente cualquier otra misión o instrucción no contemplada en los citados preceptos que encargue al responsable del contrato.

A estos efectos, le corresponderá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato pudiendo inspeccionar las obras durante su construcción y, una vez finalizadas, cuantas veces considere necesario, así como solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

Con dicha finalidad, tendrá libre acceso a la obra, quedando la persona contratista obligada a facilitar la visita y los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes, así como acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona responsable del contrato y encargada de la dirección facultativa podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta de la persona contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la persona responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo de la persona contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

La Dirección Facultativa de la Obra, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra, y la Coordinación de la Seguridad en la Obra, y la condición de responsable del contrato, podrá ser desarrollada directamente por los servicios técnicos de la Administración o por el personal técnico por ella contratado.

La Dirección Facultativa será responsable de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación, salvo las previstas en el art.242 de LCSP, relativas a excesos de mediciones o inclusión de precios nuevos fijados contradictoriamente que no se consideran modificaciones de contrato. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por la persona contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

En la oficina de obras deberá existir un libro de órdenes y un libro de subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas, formule a la persona contratista.

SEXTA.-SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

La persona contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas generales sobre subcontratación establecidas en la LRSSC, y lo dispuesto en el RD 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

La persona contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de personas subcontratistas y las partidas con ellas contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación a la persona coordinadora de seguridad y salud.

Las infracciones de lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

SÉPTIMA.- GARANTÍA.

Para responder del cumplimiento del contrato ha sido constituida por el adjudicatario la correspondiente garantía definitiva por importe de siete mil ochocientos noventa y cuatro euros (7.894 €).

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el plazo de garantía del presente contrato será de 24 meses al ser mejorado por el adjudicatario en su oferta, y comenzará a contar a partir de la recepción del mismo.

Antes de la finalización del plazo de garantía la Administración podrá requerir a la persona contratista la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en

este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte de la empresa se haya efectuado la subsanación de conformidad para la Administración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 244 de la LCSP, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la persona contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa, a instancia de la persona Responsable del Contrato o de la persona contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras.

Si el informe fuese favorable, la persona contratista quedará relevada de toda responsabilidad y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso durante el plazo de garantía, se dictaran las instrucciones oportunas a la persona contratista para su reparación, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuara encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.

No podrá solicitarse la cancelación o devolución parcial de la garantía en el supuesto de recepción parcial.

OCTAVA. - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Conforme al artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se indica que será obligatorio el establecimiento en el Pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de las enumeradas en el apartado 2 de referido artículo, será exigible en las actuaciones objeto del contrato, la siguiente condición especial de ejecución de carácter social, cuyo incumplimiento se considerará como infracción grave (Art.202.3 LCSP):

FINALIDADES:

- A. Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- B. Medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

Para ello, el contratista deberá acreditar lo siguiente: Se establece como mejora para la obra objeto del contrato, la existencia del recurso preventivo, que será nombrado por el contratista y no recaerá en la figura del encargado de obra. Será exigible a la persona nombrada como recurso preventivo, que sea técnico competente y tenga formación en prevención de riesgos laborales de nivel intermedio o superior, conforme al Real Decreto 39/1997. Igualmente su presencia en la obra ha de ser continuada.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

NOVENA.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS.

Las obras comenzarán a partir del día siguiente de la firma del Acta de Replanteo, la cual deberá firmarse dentro del plazo de UN MES contado a partir de la formalización del contrato. La Dirección Facultativa comprobará la calidad del mismo, y rectificará los errores del contratista. Sin embargo, en ningún caso se responsabilizará de los errores del replanteo que pueda sufrir la obra y que solo serán imputables a la Contrata.

El Acta deberá ser firmada por la dirección de las obras, el contratista y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, remitiendo una copia al órgano de contratación.

El Acta de Replanteo reflejará la conformidad respecto a los documentos contractuales del Proyecto, refiriéndose expresamente a las características geométricas del trazado, a la procedencia de materiales así como cualquier punto que en caso de disconformidad puede afectar al cumplimiento del contrato. Cuando el Acta de Replanteo refleje alguna variación respecto a los documentos contractuales del Proyecto, deberá ser acompañada de un nuevo presupuesto, valorado a los precios del contrato.

Todos los gastos derivados del replanteo serán por cuenta del Contratista.

Programa de trabajo. La persona contratista estará obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, que se ajustará al modelo proporcionado por el órgano de contratación, en el plazo de 10 días naturales, contados desde la formalización del contrato. En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 5 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

DECIMA.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Lappset España VR, S.L. estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y cumplirá en todo momento con la normativa vigente durante la ejecución del contrato. Todos los costes de protecciones individuales, colectivas y demás para el cumplimiento de dichas disposiciones estarán a su cargo.

DECIMO PRIMERA.- OFICINA DE OBRAS DE LA EMPRESA Y SEÑALIZACIÓN.

Dentro del perímetro de la obra, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido, deberá ubicarse una Oficina para la Jefatura de la Obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato, Incidencias para el control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud en las Obras, y el de Subcontratación, el Plan de Seguridad y Salud, y cuanta documentación sea asimismo necesaria para el correcto desarrollo de la ejecución de las obras.

1. Las obras deberán estar debidamente señalizadas en los términos y con los requisitos previstos en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto del presente contrato.

2. Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en esta cláusula, en el caso de que no se encuentren desglosados en el presupuesto del proyecto licitado, se consideran incluidos en los gastos generales del proyecto de obra licitado y por consiguiente en la oferta económica presentada. Así mismo se consideran incluidos los costes de las obras que sean necesarias para la correcta colocación de dicha señalización.

DECIMOSEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO.

Las penalidades administrativas por incumplimiento son las establecidas en la cláusula 43ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

DECIMOTERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato se regirá por, los Pliegos, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y demás normativa que resulte de aplicación.

Simultáneamente a este acto de formalización, el adjudicatario firma, en todas sus páginas, el pliego de cláusulas administrativas y técnicas y proyecto, que sirve de base al contrato.

Y para la debida constancia de lo convenido, se suscribe el presente documento, mediante firma electrónica, por las partes intervinientes y por el Secretario General de la Corporación, que lo hace a los efectos previstos en el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, considerándose formalizado, para el supuesto de que no se produzca la firma electrónica en la misma fecha, en aquélla en que se realice la última de las previstas en el presente documento.

Marca visible de firma electrónica.
Representante Lappset España VR, S.L

Marca visible firma de electrónica.
Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio.

Marca visible de firma electrónica.
Secretario General.

ANEXO.- Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

OTROS DATOS
Código para validación: **B5YKV-WL7G0-4C4ZL**
Página 1 de 42

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Felipe Albea Carlini, Secretaria General - Secretario, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado
26/07/2022 10:24

ESTADO
FIRMADO
26/07/2022 10:24

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA. EXPTE. 6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6K68X-UY6DV-2MV55 Página 1 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Begoña Gonzalez Perez-Leon, Contratación - Jefa de Sección, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 20/07/2022 09:29	ESTADO FIRMADO 20/07/2022 09:29



Expte. 65/2022
Ref: bgpdl.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CREACIÓN DE ÁREAS INFANTILES Y EQUIPAMIENTOS, MEJORAS DE ZONAS VERDES Y JARDINERÍA EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE HUELVA: "CREACIÓN DE JUEGO INTERACTIVO EN URBANIZACIÓN LA JOYA" Y "CREACIÓN DE ÁREA INFANTIL EN BARRIO REINA VICTORIA", MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.
 - 6.1. Aptitud y Capacidad.
 - 6.2. Solvencia.
7. Publicación y notificaciones.
 - 7.1. Perfil de contratante.
 - 7.2. Notificaciones electrónicas.

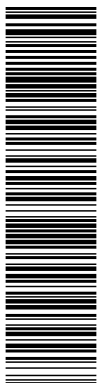
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de selección y forma de adjudicación. Criterios de adjudicación.
9. Presentación de las proposiciones.
 - 9.1. Condiciones previas.
 - 9.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas. Presentación electrónica.
 - 9.3. Información a los licitadores.

OTROS DATOS
Código para validación: **B5YKV-WL7G0-4C4ZL**
Página 2 de 42

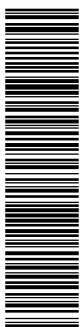
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Felipe Albea Carlini, Secretaría General - Secretario, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado
26/07/2022 10:24

ESTADO
FIRMADO
26/07/2022 10:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2421294, B5YKV-WL7G0-4C4ZL, 35E9EAF32DD48581603F732D9A8A1A557C9DDA5A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA. EXPTE. 6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6K68X-UY6DV-2MV55 Página 2 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Begoña Gonzalez Perez-Leon, Contratación - Jefa de Sección, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 20/07/2022 09:29	ESTADO FIRMADO 20/07/2022 09:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2413110, 6K68X-UY6DV-2MV55 5201A0B411665701CF1205FC48718839873B3875) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

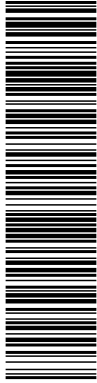


- 9.4 Contenido de las proposiciones "Archivo único electrónico"
10. Admisibilidad de variantes.
 11. Mesa de Contratación.
 12. Apertura de proposiciones.
 13. Requerimiento de documentación.
 14. Adjudicación del contrato.
 15. Formalización del contrato.
 16. Renuncia y desistimiento.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

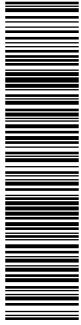
17. Persona responsable del contrato, dirección facultativa e inspección de las obras.
18. Condiciones de ejecución.
19. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
20. Comprobación de replanteo y programa de trabajo.
21. Seguridad y salud en el trabajo.
22. Licencias, autorizaciones e impuestos.
23. Seguros.
24. Maquinaria, medios auxiliares, personal y mano de obra.
25. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
26. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.
27. Oficina de la empresa y de obras.
28. Señalización de la obra y del edificio.
29. Cesión del contrato.
30. Subcontratación.

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PCA DILIGENCIADO: PCA DILIGENCIADO CREACION AREAS INFANTILES 65-2022	IDENTIFICADORES :- APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022	
OTROS DATOS Código para validación: B5YKV-WL7G0-4C4ZL Página 3 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Felipe Albea Carlini, Secretaria General - Secretario, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 26/07/2022 10:24	ESTADO FIRMADO 26/07/2022 10:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2421294.B5YKV-WL7G0-4C4ZL.35E8EAF32D48581603F732D8A8A1A557C9DDA5A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA. EXPTE. 6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6K68X-UY6DV-2MV55 Página 3 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Begoña Gonzalez Perez-Leon, Contratación - Jefa de Sección, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 20/07/2022 09:29	ESTADO FIRMADO 20/07/2022 09:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2413110.6K68X-UY6DV-2MV55-5201A0B411665701CF1205FC48718893973B3875) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



31. Régimen de pagos.
32. Unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto.
33. Derechos y obligaciones de las partes.
34. Confidencialidad de la información.
35. Protección de datos de carácter personal.
36. Recepción de obras.
37. Certificación final de obras y Acta de Recepción
38. Plazo de garantía.
39. Liquidación de las obras.
40. Modificación del Contrato.
41. Causas de resolución.
42. Devolución o cancelación de la garantía.
43. Penalidades.
44. Inalterabilidad de las cláusulas.
45. Jurisdicción Competente y recursos.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

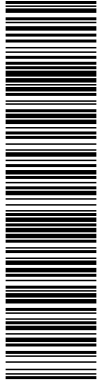
1ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

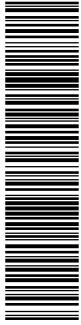
Asimismo, también se regirá el contrato por la normativa sectorial que resulte aplicable según el tipo de obra de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente proyecto de obras.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sus anexos, así como todos los documentos del proyecto cuyas obras son objeto de licitación, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PCA DILIGENCIADO: PCA DILIGENCIADO CREACION AREAS INFANTILES 65-2022	IDENTIFICADORES -. APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022	
OTROS DATOS Código para validación: B5YKV-WL7G0-4C4ZL Página 4 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Felipe Albea Carlini, Secretaria General - Secretario, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 26/07/2022 10:24	ESTADO FIRMADO 26/07/2022 10:24



DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA. EXPTE. 6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6K68X-UY6DV-2MV55 Página 4 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Begoña Gonzalez Perez-Leon, Contratación - Jefa de Sección, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 20/07/2022 09:29	ESTADO FIRMADO 20/07/2022 09:29



En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la ejecución de las obras de creación de áreas infantiles y equipamientos, mejoras de zonas verdes y jardinería en distintas zonas de la ciudad: CREACIÓN DE JUEGO INTERACTIVO EN URBANIZACIÓN LA JOYA" Y "CREACIÓN DE ÁREA INFANTIL EN BARRIO REINA VICTORIA, conforme al proyecto aprobado por decreto de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio de fecha 24 de junio de 2022, y pliego de prescripciones técnicas redactados por el Jefe de Sección de parques y jardines del Área de Hábitat Urbano e Infraestructura D. Francisco Jesús Pinteño Granado, así como, en su caso, los derivados de los proyectos modificados del mismo en los casos previstos y en la forma establecida en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de obras, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo considerado un contrato administrativo al ser el poder adjudicador la Administración Local, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 3.3 a) y 25.1.a) del mismo texto legal.

Códigos correspondientes a la nomenclatura CPV de la Comisión Europea, Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

ÁREAS INFANTILES DE JUEGOS DE NIÑOS

Códigos CPV – Ejecución de la obra	
37540000-5	Máquinas de juego
37535210-2	Columpios para parques infantiles
37535250-4	Balancines para parques infantiles
45233293-9	Instalación de mobiliario urbano

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en Informe justificativo de necesidad e idoneidad y la justificación de la no división en lotes pues dificulta su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, ya que por la propia naturaleza de las obras, implica coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones por una pluralidad de contratistas, afectando a la adecuada planificación de los trabajos a ejecutar, la seguridad de los propios trabajadores y la economía final de las obras, elaborado por el Jefe de Sección de parques y jardines del Área de Hábitat Urbano e Infraestructura D. Francisco Jesús Pinteño Granado, con el VºBº con el VºBº de la Concejala Delegada del Área de Hábitat Urbano e Infraestructura Dª Esther Cumbreira Leandro de fecha 23 mayo de 2022.

3ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación es de 158.355,55 € más IVA por importe de 33.254,67 € sumando un total de 191.610,22 €, el cual se desglosa en:

OTROS DATOS
Código para validación: **B5YKV-WL7G0-4C4ZL**
Página 5 de 42

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Felipe Albea Carlini, Secretaria General - Secretario, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado
26/07/2022 10:24

ESTADO
FIRMADO
26/07/2022 10:24

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA. EXPTE. 6	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 6K68X-UY6DV-2MV55 Página 5 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Begoña Gonzalez Perez-Leon, Contratación - Jefa de Sección, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 20/07/2022 09:29
	ESTADO FIRMADO 20/07/2022 09:29



Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	133.071,89 €
Costes indirectos	14.132,23 €
Costes directos	118.939,66 €
Presupuesto Base de Licitación (PEM + 6% Beneficio Industrial +13% Gastos Generales)	158.355,55 €
IVA (21%)	33.254,67 €
Importe de licitación con IVA	191.610,22 €

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es 158.355,55 € y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse, por lo que el presente contrato no estará sujeto a regulación armonizada.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

El precio del presente contrato no podrá ser objeto de revisión. Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que figuran en el proyecto aprobado por la Administración, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la persona licitadora.

4. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Consta en expediente Retención de créditos, por importe de 191.610,22 €, suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de este contrato.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención del Ayuntamiento de Huelva.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

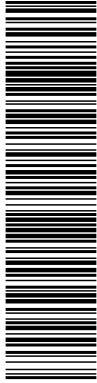
El plazo máximo de ejecución del contrato, es de CUATRO MESES. Los plazos parciales serán los que se fijan en la aprobación del Programa de Trabajo. Todos estos plazos comenzarán a contar a partir de la autorización para la iniciación de las obras dada por la Administración.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo no superior a UN MES desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que

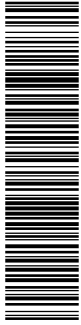
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2421294-B5YKV-WL7G0-4C4ZL-359E6AF32D-D48581603F732D8A8A1A557CDDDA5A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2421294-B5YKV-WL7G0-4C4ZL-359E6AF32D-D48581603F732D8A8A1A557CDDDA5A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PCA DILIGENCIADO: PCA DILIGENCIADO CREACION AREAS INFANTILES 65-2022	IDENTIFICADORES -. APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022	
OTROS DATOS Código para validación: B5YKV-WL7G0-4C4ZL Página 6 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Felipe Alba Carlini, Secretaria General - Secretario, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 26/07/2022 10:24	ESTADO FIRMADO 26/07/2022 10:24



DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA. EXPTE. 6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6K68X-UY6DV-2MV55 Página 6 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Begoña Gonzalez Perez-Leon, Contratación - Jefa de Sección, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 20/07/2022 09:29	ESTADO FIRMADO 20/07/2022 09:29



será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

El Acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato, a los efectos de su exigibilidad.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos del artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 43.

6ª.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PERSONA EMPRESARIA PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86 a 88 de la LCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

6.1 Aptitud y capacidad.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, dada su obligatoriedad al tramitarse la presente licitación mediante procedimiento simplificado (Art. 159.4 LCSP).

Todos los licitadores que se presenten a esta licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

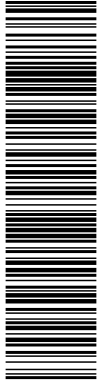
La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2421294, B5YKV-WL7G0-4C4ZL, 359E6AF32D48581603F732D8A8A1A557C9DDA5A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

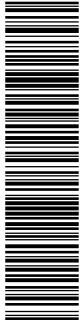
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2413110, 6K68X-UY6DV-2MV55, 5201A0B411665701CF1205FC48719893987383875) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PCA DILIGENCIADO: PCA DILIGENCIADO CREACION AREAS INFANTILES 65-2022	IDENTIFICADORES -. APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022	
OTROS DATOS Código para validación: B5YKV-WL7G0-4C4ZL Página 7 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Felipe Albea Carlini, Secretaria General - Secretario, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 26/07/2022 10:24	ESTADO FIRMADO 26/07/2022 10:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2421294.B5YKV-WL7G0-4C4ZL.359E6AF32DD48581603F732D8A8A1A557C9DDA5A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA. EXPTE. 6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6K68X-UY6DV-2MV55 Página 7 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Begoña Gonzalez Perez-Leon, Contratación - Jefa de Sección, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 20/07/2022 09:29	ESTADO FIRMADO 20/07/2022 09:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2413110.6K68X-UY6DV-2MV55.5201A0B411665701CF1205FC4871883987383875) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos. No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

Para celebrar el presente contrato, las personas empresarias deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia, que se indican a continuación:

- Solvencia económica y financiera: La solvencia económico financiera se acreditará de conformidad el art.87 de la LCSP, debiendo disponer de un volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos de al menos una vez y media el valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

OTROS DATOS
Código para validación: **B5YKV-WL7G0-4C4ZL**
Página 8 de 42

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Felipe Albea Carlini, Secretaría General - Secretario, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado
26/07/2022 10:24

ESTADO
FIRMADO
26/07/2022 10:24

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA. EXPTE. 6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6K68X-UY6DV-2MV55 Página 8 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Begoña Gonzalez Perez-Leon, Contratación - Jefa de Sección, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 20/07/2022 09:29	ESTADO FIRMADO 20/07/2022 09:29



- **Solvencia Técnica y profesional:** De conformidad con lo establecido en el art. 88 de la LCSP, la justificación de la solvencia técnica del empresario se acreditará mediante relación de los trabajos efectuados en el curso de los cinco (5) últimos años, correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a varios subgrupos, avalados por certificados de buena ejecución, debiendo ser el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Asimismo, acreditará su solvencia la siguiente clasificación:

ÁREAS INFANTILES DE JUEGOS DE NIÑOS

Clasificación del contratista
GRUPO G
SUBGRUPO 6
CATEGORÍA 2

SOLVENCIA ADICIONAL: Acreditación de que dispone de los siguientes certificados de calidad o equivalentes:

- Certificado de calidad ISO 9001 como diseño, suministro, instalación y mantenimiento de juegos infantiles y elementos deportivos.
- Certificado de calidad ISO 14001 como diseño, suministro, instalación y mantenimiento de juegos infantiles y elementos deportivos.
- Certificado de empresa mantenedora e instaladora de áreas infantiles conforme a la norma UNE -EN 1176-7, emitido por empresa acreditada por ENAC.

Dado que no es exigible la clasificación, para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

En el caso de las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas a los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá a lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP.

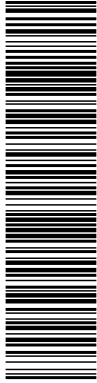
La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar del licitador las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES.

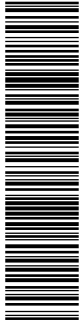
7.1. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante cuya publicación se aloja en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado>) al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.huelva.es.

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PCA DILIGENCIADO: PCA DILIGENCIADO CREACION AREAS INFANTILES 65-2022	IDENTIFICADORES -. APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022	
OTROS DATOS Código para validación: B5YKV-WL7G0-4C4ZL Página 9 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Felipe Albea Carlini, Secretaria General - Secretario, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 26/07/2022 10:24	ESTADO FIRMADO 26/07/2022 10:24



DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA. EXPTE. 6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6K68X-UY6DV-2MV55 Página 9 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Begoña Gonzalez Perez-Leon, Contratación - Jefa de Sección, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 20/07/2022 09:29	ESTADO FIRMADO 20/07/2022 09:29



En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de documentación cuando se les haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

7.2. Notificaciones electrónicas.

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato de obras se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, dado que la cuantía del contrato no excede de 2.000.000 de euros (art 159.1.a en relación con el art. 116.4.a) de la LCSP) y varios criterios de adjudicación, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación recaerá en el licitador que haya presentado la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios establecidos en este pliego y de conformidad con lo dispuesto en el art.145 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa en base a la mejor relación calidad-precio se atenderá a varios criterios de adjudicación, cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

En este sentido, en el presente Pliego, además del criterio económico, se incluyen otros criterios cualitativos, a los que se hace mención en el artículo 145.2.2º.

Los criterios objetivos son los siguientes, atendiendo a la solidez técnica de la propuesta de operación y madurez de la misma para garantizar su ejecución en forma y plazo con los mínimos riesgos. Estos criterios objetivos, se proporcionalizan entre la oferta económica más ventajosa y plazo de garantía. Es por esto, que aparte del criterio económico, que otorga el principal porcentaje de puntuación, se incluyen otros criterios que conllevan una mejor calidad-precio, al conseguirse mejoras al aumentarse el plazo de garantía, que conlleva un menor mantenimiento municipal durante ese periodo ofertado, quedando estos criterios en su adecuada proporción en la puntuación final.

- HASTA 80 PUNTOS: OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2421294-B5YKV-WL7G0-4C4ZL-359E6AF32D-D48581603F732D8A8A1A557CDDA5A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2413110-6K68X-UY6DV-2MV55-5201A0B411665701CF1205FC-A871893987383975) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

OTROS DATOS
Código para validación: **B5YKV-WL7G0-4C4ZL**
Página 10 de 42

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Felipe Albea Carlini, Secretaria General - Secretario, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado
26/07/2022 10:24

ESTADO
FIRMADO
26/07/2022 10:24

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA. EXPTE. 6	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 6K68X-UY6DV-2MV55 Página 10 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Begoña Gonzalez Perez-Leon, Contratación - Jefa de Sección, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 20/07/2022 09:29
	ESTADO FIRMADO 20/07/2022 09:29



Para el cálculo de la puntuación de las ofertas, se empleara la siguiente expresión matemática:
Se asignará la máxima puntuación a la oferta que ofrezca un mayor porcentaje de baja. El resto de las ofertas se valorarán, aplicando la fórmula que se propone a continuación:

$$PA = 80 * (BA/Bmax)$$

Donde

PA = puntuación de la oferta A

BA = baja de la oferta A, expresada en tanto por cien sobre el tipo de licitación.

Bmax = baja máxima, expresada en tanto por cien.

HASTA 20 PUNTOS: PLAZOS DE GARANTÍA.

La mejora del plazo de garantía de los elementos y actuaciones ejecutados al amparo del contrato de obras objeto de licitación, conlleva que se aumente el periodo en el que la empresa que ejecute las obras, responde ante posibles deficiencias. Esto redundará en la economía municipal, al no tener que dedicarse los Servicios Municipales encargados a la reparación de estas deficiencias, conllevando un ahorro económico, y pudiéndose dedicar a otras actuaciones de mantenimiento en la ciudad.

Se otorgarán 5 puntos por cada trimestre adicional, al plazo de garantía estipulado en 12 meses, de cada uno de los Lotes. La puntuación se prorrateará en trimestres, (5 puntos por cada trimestre adicional), hasta un máximo de 20 puntos.

OFERTAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS

Se considerarán, en principio y en base a lo establecido en el artículo 85 del Rd 1098/2001, y Art. 149.2.b de la LCSP, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

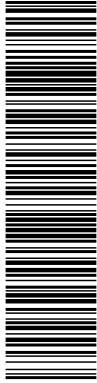
1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

10

Concejalía de Hacienda y Patrimonio - Departamento de Contratación y Compras.
Plaza de la Constitución S/nº, 21003, Huelva. 959 210 150.
contrata@huelva.es www.huelva.es

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PCA DILIGENCIADO: PCA DILIGENCIADO CREACION AREAS INFANTILES 65-2022	IDENTIFICADORES :- APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022	
OTROS DATOS Código para validación: B5YKV-WL7G0-4C4ZL Página 11 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Felipe Albea Carlini, Secretaria General - Secretario, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 26/07/2022 10:24	ESTADO FIRMADO 26/07/2022 10:24



DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA. EXPTE. 6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6K68X-UY6DV-2MV55 Página 11 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Begoña Gonzalez Perez-Leon, Contratación - Jefa de Sección, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 20/07/2022 09:29	ESTADO FIRMADO 20/07/2022 09:29



Quando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, aplicándose por orden los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

9ª.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

9.1 Condiciones previas.

De conformidad con el Art.159 de la LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. (Art. 139 de la LCSP).

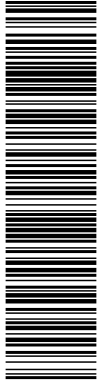
Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter Personal.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas. Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PCA DILIGENCIADO: PCA DILIGENCIADO CREACION AREAS INFANTILES 65-2022	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022	
OTROS DATOS Código para validación: B5YKV-WL7G0-4C4ZL Página 12 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Felipe Albea Carlini, Secretaria General - Secretario, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 26/07/2022 10:24	ESTADO FIRMADO 26/07/2022 10:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2421294.B5YKV-WL7G0-4C4ZL.35E8EAF32DD48581609F732D9A8A1A557C9DDA5A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA. EXPTE. 6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6K68X-UY6DV-2MV55 Página 12 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Begoña Gonzalez Perez-Leon, Contratación - Jefa de Sección, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 20/07/2022 09:29	ESTADO FIRMADO 20/07/2022 09:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2413110.6K68X-UY6DV-2MV55-5201A0B4.11665701CF1205FC.A8719893973B3975) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público de conformidad con lo previsto en las Disposiciones adicionales 16ª y 17ª de la LCSP.

- La utilización de estos servicios supone:
- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
 - La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
 - La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **VEINTE DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

De acuerdo con la Disposición adicional Decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática o descargando la oferta completa en un soporte electrónico y dirigiéndose al registro físico del Excmo. Ayuntamiento de Huelva o a una oficina de correos para realizar la presentación de manera presencial. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, SEIS días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de DOCE días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a través del perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado>) al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.huelva.es.

Los plazos de presentación de las ofertas y de las solicitudes de participación se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

OTROS DATOS
Código para validación: **B5YKV-WL7G0-4C4ZL**
Página 13 de 42

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Felipe Albea Carlini, Secretaria General - Secretario, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado
26/07/2022 10:24

ESTADO
FIRMADO
26/07/2022 10:24

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA. EXPTE. 6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6K68X-UY6DV-2MV55 Página 13 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Begoña Gonzalez Perez-Leon, Contratación - Jefa de Sección, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 20/07/2022 09:29	ESTADO FIRMADO 20/07/2022 09:29



Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas y solicitudes de participación en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en UNICO sobre o archivo electrónico, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de las **OBRAS DE CREACIÓN DE ÁREAS INFANTILES Y EQUIPAMIENTOS, MEJORAS DE ZONAS VERDES Y JARDINERÍA EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE HUELVA: "CREACIÓN DE JUEGO INTERACTIVO EN URBANIZACIÓN LA JOYA" Y "CREACIÓN DE ÁREA INFANTIL EN BARRIO REINA VICTORIA"**,

ARCHIVO ELECTRÓNICO «UNICO»:

Los documentos a incluir en el archivo electrónico deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro del archivo electrónico, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

1. Declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego, la cual se ajusta al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC).

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas la correspondiente declaración responsable (anexo I). Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. (Anexo II).

En el caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas conforme al artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberán presentar también, la correspondiente declaración responsable (anexo I), en la que figure toda la información pertinente al efecto.

Declaración de confidencialidad. De conformidad con lo establecido en esta cláusula, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar a las que se hace referencia en la declaración responsable, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en la fecha de la perfección del contrato.

2. Propuesta económica redactada conforme al modelo de proposición que al final de este pliego de condiciones se inserta (**Anexo III**), presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas contenidas en los pliegos. El precio de la oferta incluirá incluye impuestos y demás gastos imputables a las obras.

OTROS DATOS
Código para validación: **B5YKV-WL7G0-4C4ZL**
Página 14 de 42

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Felipe Albea Carlini, Secretaria General - Secretario, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado
26/07/2022 10:24

ESTADO
FIRMADO
26/07/2022 10:24

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA. EXPTE. 6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6K68X-UY6DV-2MV55 Página 14 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Begoña Gonzalez Perez-Leon, Contratación - Jefa de Sección, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 20/07/2022 09:29	ESTADO FIRMADO 20/07/2022 09:29



3. Presupuesto detallado justificativo de la oferta económica presentada, desglosada por unidades de obra, tomando como base las del Proyecto Técnico; para comprobar la coherencia del mismo conforme a los precios medios actuales del mercado. Del presupuesto total ofertado, resultará un porcentaje de baja respecto al presupuesto base de licitación, que servirá para la puntuación del correspondiente criterio de baremación de oferta económica más ventajosa; así como de aplicación para cada una de las unidades de obra ejecutadas y certificadas a la empresa adjudicataria.
4. Fichas técnicas justificativas de todos los elementos de elementos de juego, equipamientos y mobiliario urbano ofertado; para comprobar que cumplen con todas y cada una de las especificaciones indicadas en el PPT y en los distintos documentos que integran el Proyecto (diseño, piezas, dimensiones, calidades colores, certificados TÜV, etc).

La no presentación de la documentación indicada, la falta de contenido o la comprobación del incumplimiento de alguna de las especificaciones técnicas solicitadas, será motivo de exclusión de la oferta presentada por el licitador.

5. Compromiso debidamente firmado de mejora del plazo de garantía de la obra, incluyendo declaración responsable del cumplimiento de lo especificado al respecto en la cláusula 11 del PPT, en su caso.

La no presentación de la documentación indicada, la falta de contenido o la comprobación del incumplimiento de alguna de las especificaciones técnicas solicitadas, será motivo de exclusión de la oferta presentada por el licitador.

10ª. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se admiten variantes.

11ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen. La composición de la Mesa de Contratación ha sido aprobada mediante acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de fecha 27 de junio de 2019 y se encuentra publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

12ª. APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo previsto en el Art. 159.4.d de la LCSP.

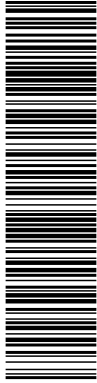
Dado que la licitación se realizará por medios electrónicos la apertura de las proposiciones no se realizará en acto público.

La mesa de contratación procederá a la apertura del Archivo "único" que contiene la declaración responsable y criterios evaluables de forma Automática.

A continuación la Mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre Único, hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PCA DILIGENCIADO: PCA DILIGENCIADO CREACION AREAS INFANTILES 65-2022	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022	
OTROS DATOS Código para validación: B5YKV-WL7G0-4C4ZL Página 15 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Felipe Albea Carlini, Secretaria General - Secretario, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 26/07/2022 10:24	ESTADO FIRMADO 26/07/2022 10:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2421294.B5YKV-WL7G0-4C4ZL.359E6AF32DD48581603F732D8A8A1A557CDDA5A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA. EXPTE. 6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6K68X-UY6DV-2MV55 Página 15 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Begoña Gonzalez Perez-Leon, Contratación - Jefa de Sección, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 20/07/2022 09:29	ESTADO FIRMADO 20/07/2022 09:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2413110.6K68X-UY6DV-2MV55.5201A0B4.11665701.CF1205FC.A8718939873B3975) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

En particular, no se aceptarán aquellas proposiciones que:

- a) Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- b) Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- c) Excedan del presupuesto máximo de licitación.
- d) Comporten error manifiesto en el importe de la proposición. Se considerará error manifiesto cuando el precio expresado en letras no sea el mismo que el expresado en números, o viceversa, e impida conocer la oferta presentada.
- e) Aquellas en las que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
- f) Las que exista incongruencias entre el presupuesto ofertado y el estudio económico desglosado por unidades de obra.

Para el supuesto de que la valoración de la oferta no pueda realizarse mediante dispositivo informático, se remitirá la oferta al técnico competente a efectos de que emita el correspondiente informe de valoración.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática, la Mesa de Contratación, reunida de nuevo en su caso, propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

13ª. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

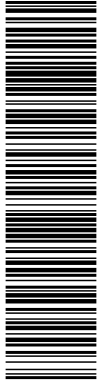
Dado que resulta exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, se requerirá al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1. Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional: deberán acreditar en la forma prevista en la cláusula 6.2 del presente pliego.

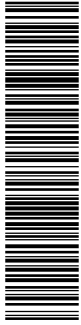
2. Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PCA DILIGENCIADO: PCA DILIGENCIADO CREACION AREAS INFANTILES 65-2022	IDENTIFICADORES :- APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022	
OTROS DATOS Código para validación: B5YKV-WL7G0-4C4ZL Página 16 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Felipe Albea Carlini, Secretaria General - Secretario, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 26/07/2022 10:24	ESTADO FIRMADO 26/07/2022 10:24



DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA. EXPTE. 6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6K68X-UY6DV-2MV55 Página 16 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Begoña Gonzalez Perez-Leon, Contratación - Jefa de Sección, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 20/07/2022 09:29	ESTADO FIRMADO 20/07/2022 09:29



Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la legislación en materia de administración electrónica.

Certificación positiva, expedida por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

Certificación positiva, expedida por el Área de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

3.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

4.- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

5. Garantía Definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

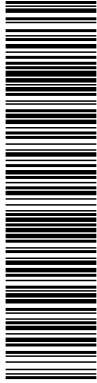
Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2421294-B5YKV-WL7G0-4C4ZL-359E6AF32D-D48581603F732D8A8A1A557C9DDA5A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

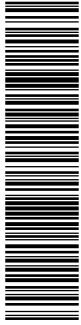
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2413110-6K68X-UY6DV-2MV55-5201A0B411665701CF1205FC48718893973B3875) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PCA DILIGENCIADO: PCA DILIGENCIADO CREACION AREAS INFANTILES 65-2022	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022	
OTROS DATOS Código para validación: B5YKV-WL7G0-4C4ZL Página 17 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Felipe Albea Carlini, Secretaria General - Secretario, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 26/07/2022 10:24	ESTADO FIRMADO 26/07/2022 10:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2421294.B5YKV-WL7G0-4C4ZL.35E9E6AF32DD48581603F732D8A8A1A5F7C9DDA5A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA. EXPTE. 6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6K68X-UY6DV-2MV55 Página 17 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Begoña Gonzalez Perez-Leon, Contratación - Jefa de Sección, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 20/07/2022 09:29	ESTADO FIRMADO 20/07/2022 09:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2413110.6K68X-UY6DV-2MV55.5201A08A11665701CF1205FCAB719839873B3875) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

6.- Seguros.

Acreditación de disponer de los seguros relacionados en la cláusula 23 del presente pliego.

7.- Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8.- Declaración empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

9.- Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

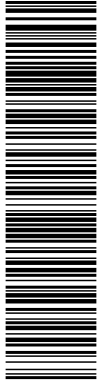
Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

10.- Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

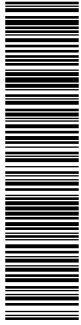
De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan más de cincuenta personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PCA DILIGENCIADO: PCA DILIGENCIADO CREACION AREAS INFANTILES 65-2022	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022	
OTROS DATOS Código para validación: B5YKV-WL7G0-4C4ZL Página 18 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Felipe Albea Carlini, Secretaria General - Secretario, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 26/07/2022 10:24	ESTADO FIRMADO 26/07/2022 10:24



DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA. EXPTE. 6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6K68X-UY6DV-2MV55 Página 18 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Begoña Gonzalez Perez-Leon, Contratación - Jefa de Sección, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 20/07/2022 09:29	ESTADO FIRMADO 20/07/2022 09:29



3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

11.- Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas.

Cuando la empresa que haya presentado la mejor oferta vaya a intervenir en el proceso de subcontratación en el Sector de la Construcción como contratista o subcontratista, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma o de las Ciudades Autónomas donde radique su domicilio, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Asimismo cuando la empresa que haya presentado la mejor oferta incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, desplace personas trabajadoras a España, en virtud de lo previsto en la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro dependiente de la autoridad laboral en cuyo territorio se vaya a llevar a cabo su primera prestación de servicios en España.

14ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2421294.B5YKV-WL7G0-4C4ZL.358E6AF32D.D48581603F732D8A8A1A557C9DDA5A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2413110.6K68X-UY6DV-2MV55.5201A0B411665701CF1205FC.A8718893973B3875) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

OTROS DATOS
Código para validación: **B5YKV-WL7G0-4C4ZL**
Página 19 de 42

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Felipe Albea Carlini, Secretaria General - Secretario, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado
26/07/2022 10:24

ESTADO
FIRMADO
26/07/2022 10:24

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA. EXPTE. 6	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 6K68X-UY6DV-2MV55 Página 19 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Begoña Gonzalez Perez-Leon, Contratación - Jefa de Sección, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 20/07/2022 09:29
	ESTADO FIRMADO 20/07/2022 09:29



Presentada la documentación requerida, en los términos previstos en el presente pliego, en un plazo no superior a cinco (5) días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación anterior y procediendo a exigirsele al adjudicatario que no cumplimentase adecuadamente el requerimiento, en el plazo señalado, el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 LCSP.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante en el plazo de quince (15) días.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

15ª. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización de conformidad con lo previsto en el Art. 153 de la LCSP, dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista, deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo de un mes desde su formalización.

De conformidad con lo establecido en el Art. 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

16ª.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

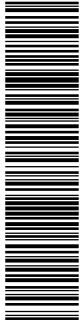
El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas aptas o licitadoras.

El órgano de contratación compensará a licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido debidamente justificados hasta un máximo de 500 euros.

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PCA DILIGENCIADO: PCA DILIGENCIADO CREACION AREAS INFANTILES 65-2022	IDENTIFICADORES :- APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022	
OTROS DATOS Código para validación: B5YKV-WL7G0-4C4ZL Página 20 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Felipe Albea Carlini, Secretaria General - Secretario, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 26/07/2022 10:24	ESTADO FIRMADO 26/07/2022 10:24



DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA. EXPTE. 6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6K68X-UY6DV-2MV55 Página 20 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Begoña Gonzalez Perez-Leon, Contratación - Jefa de Sección, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 20/07/2022 09:29	ESTADO FIRMADO 20/07/2022 09:29



III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN FACULTATIVA E INSPECCIÓN DE OBRAS.

Se designa como responsable del contrato, a D. Francisco Jesús Pinteño Granado, Jefe de Sección de Parques y jardines a la que corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP y conforme a lo establecido en los artículos 237 a 246 de la LCSP. El órgano de contratación concretará formalmente cualquier otra misión o instrucción no contemplada en los citados preceptos que encargue al responsable del contrato.

A estos efectos, le corresponderá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato pudiendo inspeccionar las obras durante su construcción y, una vez finalizadas, cuantas veces considere necesario, así como solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

Con dicha finalidad, tendrá libre acceso a la obra, quedando la persona contratista obligada a facilitar la visita y los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes, así como acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona responsable del contrato y encargada de la dirección facultativa podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta de la persona contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la persona responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo de la persona contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

La Dirección Facultativa de la Obra, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra, y la Coordinación de la Seguridad en la Obra, y la condición de responsable del contrato, podrá ser desarrollada directamente por los servicios técnicos de la Administración o por el personal técnico por ella contratado.

La Dirección Facultativa será responsable de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación, salvo las previstas en el art.242 de LCSP, relativas a excesos de mediciones o inclusión de precios nuevos fijados contradictoriamente que no se

OTROS DATOS
Código para validación: **B5YKV-WL7G0-4C4ZL**
Página 21 de 42

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Felipe Albea Carlini, Secretaria General - Secretario, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado
26/07/2022 10:24

ESTADO
FIRMADO
26/07/2022 10:24

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA. EXPTE. 6	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 6K68X-UY6DV-2MV55 Página 21 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Begoña Gonzalez Perez-Leon, Contratación - Jefa de Sección, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 20/07/2022 09:29
	ESTADO FIRMADO 20/07/2022 09:29



consideran modificaciones de contrato. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por la persona contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

En la oficina de obras deberá existir un libro de órdenes y un libro de subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas, formule a la persona contratista.

18ª.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para los casos de fuerza mayor.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos y al proyecto que le sirve de base, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación técnica diere a la persona contratista la Dirección facultativa de las obras.

19ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.

Conforme al artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se indica que será obligatorio el establecimiento en el Pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de las enumeradas en el apartado 2 de referido artículo, SERÁ EXIGIBLE en las actuaciones objeto del contrato, la siguiente CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, cuyo incumplimiento se considerará como infracción grave (Art.202.3 LCSP):

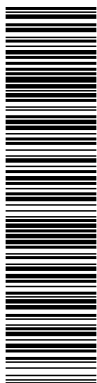
FINALIDADES:

- A. GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EN EL LUGAR DE TRABAJO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS SECTORIALES Y TERRITORIALES APLICABLES.
- B. MEDIDAS PARA PREVENIR LA SINIESTRALIDAD LABORAL.

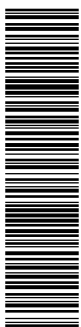
Para ello, el contratista deberá acreditar lo siguiente:

- Se establece como mejora para la obra objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, la existencia del **recurso preventivo**, que será nombrado por el contratista y no recaerá en la figura del encargado de obra. Será exigible a la persona nombrada como recurso preventivo, que sea técnico competente y tenga formación en prevención de riesgos laborales de nivel intermedio o superior, conforme al REAL DECRETO 39/1997. Igualmente su presencia en la obra ha de ser continuada.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación.

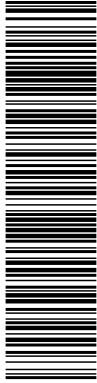


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2421294.B5YKV-WL7G0-4C4ZL.359E6AF32DD48581603F732D8A8A1A557C9DDA5A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

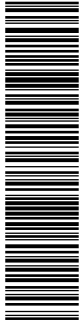


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2413110.6K68X-UY6DV-2MV55.5201A0B411665701CF1205FC.A871893987383875) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PCA DILIGENCIADO: PCA DILIGENCIADO CREACION AREAS INFANTILES 65-2022	IDENTIFICADORES -. APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022	
OTROS DATOS Código para validación: B5YKV-WL7G0-4C4ZL Página 22 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Felipe Albea Carlini, Secretaria General - Secretario, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 26/07/2022 10:24	ESTADO FIRMADO 26/07/2022 10:24



DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA. EXPTE. 6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6K68X-UY6DV-2MV55 Página 22 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Begoña Gonzalez Perez-Leon, Contratación - Jefa de Sección, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 20/07/2022 09:29	ESTADO FIRMADO 20/07/2022 09:29



Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

20ª. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS.

Las obras comenzarán a partir del día siguiente de la firma del Acta de Replanteo, la cual deberá firmarse dentro del plazo de UN MES contado a partir de la formalización del contrato. La Dirección Facultativa comprobará la calidad del mismo, y rectificará los errores del contratista. Sin embargo, en ningún caso se responsabilizará de los errores del replanteo que pueda sufrir la obra y que solo serán imputables a la Contrata.

El Acta deberá ser firmada por la dirección de las obras, el contratista y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, remitiendo una copia al órgano de contratación.

El Acta de Replanteo reflejará la conformidad respecto a los documentos contractuales del Proyecto, refiriéndose expresamente a las características geométricas del trazado, a la procedencia de materiales así como cualquier punto que en caso de disconformidad puede afectar al cumplimiento del contrato. Cuando el Acta de Replanteo refleje alguna variación respecto a los documentos contractuales del Proyecto, deberá ser acompañada de un nuevo presupuesto, valorado a los precios del contrato.

Todos los gastos derivados del replanteo serán por cuenta del Contratista.

Programa de trabajo. La persona contratista estará obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, que se ajustará al modelo proporcionado por el órgano de contratación, en el plazo de 10 días naturales, contados desde la formalización del contrato. En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 5 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

21ª. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y cumplirá en todo momento con la normativa vigente durante la ejecución del contrato. Todos los costes de protecciones individuales, colectivas y demás para el cumplimiento de dichas disposiciones estarán a su cargo.

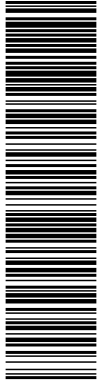
22ª.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES E IMPUESTOS.

La persona contratista, por si o como sustituta de la Administración está obligada a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

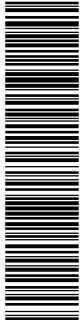
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2421294.B5YKV-WL7G0-4C4ZL.359E6AF32DD48581603F732D9A8A1A557CDDA5A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2413110.6K68X-UY6DV-2MV55.5201A0B411665701CF1205FC48718839873B3875) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PCA DILIGENCIADO: PCA DILIGENCIADO CREACION AREAS INFANTILES 65-2022	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022	
OTROS DATOS Código para validación: B5YKV-WL7G0-4C4ZL Página 23 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Begoña Gonzalez Perez-Leon, Secretaria General - Secretario, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 26/07/2022 10:24	ESTADO FIRMADO 26/07/2022 10:24



DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA. EXPTE. 6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6K68X-UY6DV-2MV55 Página 23 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Begoña Gonzalez Perez-Leon, Contratación - Jefa de Sección, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 20/07/2022 09:29	ESTADO FIRMADO 20/07/2022 09:29



Así mismo, la persona contratista estará obligada a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta de la persona contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago a la persona adjudicataria del contrato celebrado. La persona contratista indemnizará a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente cláusula.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, la persona contratista quedará legitimada para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a la Administración contratante.

23ª. SEGUROS.

23.1 Seguro a todo riesgo de construcción.

El contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado a concertar a su costa, antes del inicio de las obras y con plazo hasta un año después de la fecha de recepción de las mismas, un seguro a todo riesgo de construcción que cubra los daños a la propia obra e instalaciones, cuyo importe será el importe de adjudicación del contrato.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro a todo riesgo de construcción que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante; debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el órgano de contratación.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la póliza correspondiente, a efectos de verificar el cumplimiento de esta obligación. En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia durante un año más, contado desde la fecha de recepción y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada. La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de la certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

23.2 Seguro de responsabilidad civil.

Antes del inicio de las obras, y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de las obras, tanto las imputables al contratista y subcontratistas como las imputables al Ayuntamiento de Huelva y en general a toda persona que participe en las obras, por importe de 600.000 euros por siniestro y un sublímite por víctima de 300.000 euros.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro de responsabilidad civil que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que garantice los daños causados a terceros por hechos derivados de la ejecución de la obra y su realización y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la póliza correspondiente, a efectos de verificar el cumplimiento de esta obligación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2421294.B5YKV-WL7G0-4C4ZL.35E8EAF32DD48581603F732D8A8A1A5F7CDDA5A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2413110.6K68X-UY6DV-2MV55.5201A0B411665701CF1205FCAB718693973B3975) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

OTROS DATOS
Código para validación: **B5YKV-WL7G0-4C4ZL**
Página 24 de 42

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Felipe Albea Carlini, Secretaria General - Secretario, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado
26/07/2022 10:24

ESTADO
FIRMADO
26/07/2022 10:24

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA. EXPTE. 6	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 6K68X-UY6DV-2MV55 Página 24 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Begoña Gonzalez Perez-Leon, Contratación - Jefa de Sección, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 20/07/2022 09:29
	ESTADO FIRMADO 20/07/2022 09:29



23.3. Indemnización de daños y perjuicios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración, o sean consecuencia de los vicios del proyecto, sin perjuicio de la posibilidad de repetir contra el redactor del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 315 LCSP.

24ª.- MAQUINARIA, MEDIOS AUXILIARES, PERSONAL, MANO DE OBRA Y SUBCONTRATAS.

En el plazo de 30 días desde la formalización del contrato, la persona contratista presentará a la Administración relación detallada de los siguientes extremos:

- Maquinaria, medios auxiliares, servicios, instalaciones y construcciones provisionales que se habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.
- Relación numerada, por oficios y categorías, del personal que pondrá al servicio de las obras.
- La realización del control de calidad de la obra estará incluida en el contrato por lo que se presentarán tres propuestas de designación de la empresa con la que se pretende contratar la realización de dicho control de calidad, las cuales obligatoriamente deberán estar acreditadas conforme al Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública, a efectos de su autorización por la Administración.

Las empresas propuestas no podrán, en ningún caso, ser empresas vinculadas a la persona adjudicataria de las obras, en el sentido en que son definidas en el artículo 70 de la LCSP.

- En su caso, propuesta de modificación de los técnicos de la empresa adscritos con carácter permanente a la obra. Los nuevos técnicos propuestos deberán reunir los requisitos exigidos, en el presente pliego. En cualquier caso, la propuesta de modificación deberá contar con la aprobación de la Administración.

La persona designada como Jefa/e de Obra tendrá capacidad para representar a la empresa en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra y quedará adscrito permanentemente a la misma con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las obras, debiendo permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la persona contratista haya presentado en debida forma los documentos anteriormente señalados, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

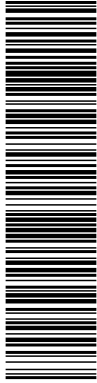
25ª.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA CONTRATISTA.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresaria/o respecto del mismo.

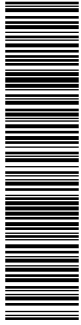
La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine: así como cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PCA DILIGENCIADO: PCA DILIGENCIADO CREACION AREAS INFANTILES 65-2022	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022	
OTROS DATOS Código para validación: B5YKV-WL7G0-4C4ZL Página 25 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Felipe Albea Carlini, Secretaria General - Secretario, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 26/07/2022 10:24	ESTADO FIRMADO 26/07/2022 10:24



DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA. EXPTE. 6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6K68X-UY6DV-2MV55 Página 25 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Begoña Gonzalez Perez-Leon, Contratación - Jefa de Sección, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 20/07/2022 09:29	ESTADO FIRMADO 20/07/2022 09:29



Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

Conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

26ª.- ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA.

1. El control de calidad de la obra está incluido en el contrato, la Administración designará, de entre las tres propuestas presentadas por la persona contratista de la obra, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Las empresas propuestas por la persona contratista de la obra para la realización de los ensayos y análisis no podrán ser empresas vinculadas al mismo, en el sentido en que son definidas la LCSP y deberán estar acreditadas conforme al Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública.

2. El control de calidad de la obra incluirá:

a) El de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos.

Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

b) Aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, pero que estén incluidos en el Plan de Control de Calidad del Proyecto aprobado, o que la Dirección Facultativa o la persona Responsable del Contrato estimen pertinentes, hasta un límite máximo del 1 por 100 del presupuesto de ejecución material de la obra vigente en cada momento o del porcentaje que, en su caso, la empresa adjudicataria hubiese ofertado en la licitación, los cuales abarcarán los siguientes conceptos:

- b.1.) Los ensayos no obligatorios que la Dirección Facultativa o la persona coordinadora del Contrato estimen pertinentes.
- b.2.) El Control de Calidad de ejecución de la cimentación, estructura, albañilería y acabados.
- b.3.) El Control de Calidad de ejecución de las instalaciones.
- b.4.) Las Pruebas Finales de las instalaciones así como de estanqueidad de fachadas y cubiertas.
- b.5.) El Control de Calidad y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

OTROS DATOS
Código para validación: **B5YKV-WL7G0-4C4ZL**
Página 26 de 42

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Felipe Albea Carlini, Secretaria General - Secretario, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado
26/07/2022 10:24

ESTADO
FIRMADO
26/07/2022 10:24

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA. EXPTE. 6	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 6K68X-UY6DV-2MV55 Página 26 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Begoña Gonzalez Perez-Leon, Contratación - Jefa de Sección, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 20/07/2022 09:29
	ESTADO FIRMADO 20/07/2022 09:29



El Control de Calidad de las actuaciones reflejadas anteriormente se recogerá en informes bimensuales suscritos por la dirección facultativa donde se indicarán las incidencias detectadas que pueda afectar a la ejecución de la obra proyectada y los cuales deberán ser aportados a los servicios técnicos municipales. Al citado informe mensual se adjuntará copia de toda la documentación generada.

Los ensayos establecidos en los apartados anteriores, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por la persona contratista, podrán ser ejecutados por la Administración y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

3. En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta de la persona contratista.

Si por cualquier circunstancia, los ensayos establecidos en el párrafo anterior, no son realizados y abonados por la persona contratista de la obra, éstos podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización de la Administración, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

27ª.- OFICINA DE LA EMPRESA Y DE OBRAS.

Dentro del perímetro de la obra, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido, deberá ubicarse una Oficina para la Jefatura de la Obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato, Incidencias para el control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud en las Obras, y el de Subcontratación, el Plan de Seguridad y Salud, y cuanta documentación sea asimismo necesaria para el correcto desarrollo de la ejecución de las obras.

28ª.- SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA.

1. Las obras deberán estar debidamente señalizadas en los términos y con los requisitos previstos en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto del presente contrato.

2. Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en esta cláusula, en el caso de que no se encuentren desglosados en el presupuesto del proyecto licitado, se consideran incluidos en los gastos generales del proyecto de obra licitado y por consiguiente en la oferta económica presentada. Así mismo se consideran incluidos los costes de las obras que sean necesarias para la correcta colocación de dicha señalización.

29ª. CESIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

OTROS DATOS
Código para validación: **B5YKV-WL7G0-4C4ZL**
Página 27 de 42

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Felipe Albea Carlini, Secretaria General - Secretario, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado
26/07/2022 10:24

ESTADO
FIRMADO
26/07/2022 10:24

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA. EXPTE. 6	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 6K68X-UY6DV-2MV55 Página 27 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Begoña Gonzalez Perez-Leon, Contratación - Jefa de Sección, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 20/07/2022 09:29
	ESTADO FIRMADO 20/07/2022 09:29



30ª.- SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

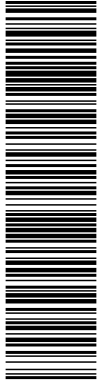
- La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

La persona contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas generales sobre subcontratación establecidas en la LRSSC, y lo dispuesto en el RD 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

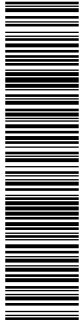
La persona contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de personas subcontratistas y las partidas con ellas contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación a la persona coordinadora de seguridad y salud.

Las infracciones de lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PCA DILIGENCIADO: PCA DILIGENCIADO CREACION AREAS INFANTILES 65-2022	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022	
OTROS DATOS Código para validación: B5YKV-WL7G0-4C4ZL Página 28 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Felipe Albea Carlini, Secretaria General - Secretario, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 26/07/2022 10:24	ESTADO FIRMADO 26/07/2022 10:24



DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA. EXPTE. 6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6K68X-UY6DV-2MV55 Página 28 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Begoña Gonzalez Perez-Leon, Contratación - Jefa de Sección, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 20/07/2022 09:29	ESTADO FIRMADO 20/07/2022 09:29



Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

31ª. RÉGIMEN DE PAGOS.

1. La persona contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al Proyecto aprobado, en los términos establecidos en la LCSP y en el presente pliego.

A los efectos del pago de la obra ejecutada, de conformidad con lo establecido en el artículo 240 de la LCSP, la Dirección Facultativa expedirá, mensualmente, las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Para garantizar su correcta tramitación de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y de creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, la presentación de la factura deberá efectuarse mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, con las excepciones previstas legalmente.

El pago de las certificaciones de obras se hará dentro del plazo de 30 días a contar desde la aprobación de la misma, todo ello de conformidad con el artículo 198 de la LCSP. Asimismo se informa que el

OTROS DATOS
Código para validación: **B5YKV-WL7G0-4C4ZL**
Página 29 de 42

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Felipe Albea Carlini, Secretaria General - Secretario, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado
26/07/2022 10:24

ESTADO
FIRMADO
26/07/2022 10:24

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA. EXPTE. 6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6K68X-UY6DV-2MV55 Página 29 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Begoña Gonzalez Perez-Leon, Contratación - Jefa de Sección, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 20/07/2022 09:29	ESTADO FIRMADO 20/07/2022 09:29



órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal, y el órgano de contratación la Junta de Gobierno Local.

32ª.- UNIDADES DE OBRA DEFECTUOSAS, MAL EJECUTADAS O NO AJUSTADAS AL PROYECTO.

Se considerarán como unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas y no ajustadas al proyecto aquellas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas en las descripciones de sus precios unitarios, o con las especificaciones de los planos o con las prescripciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto, de manera que puedan dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones del proyecto.

1. Se considerarán los siguientes niveles de obras no ajustadas al proyecto:

Aquellas en las que no se comprometa la funcionalidad y/o durabilidad del inmueble o de parte del mismo, es decir, cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas no afecten a requisitos esenciales, tales como: salubridad, estanqueidad, estabilidad, durabilidad, seguridad, confort termo acústico, accesibilidad, protección contra incendios y funcionalidad, en su caso.

Las obras comprendidas en este nivel podrán ser recibidas, aunque no cumplan estrictamente las condiciones contratadas, siempre que se cuente al efecto, a propuesta de la Dirección Facultativa, con la autorización previa de la Administración, previo informe justificativo de la Dirección Facultativa.

2. Se considerarán obras defectuosas o mal ejecutadas: Aquéllas en las que se pueda comprometer la funcionalidad o se rebaje la durabilidad del edificio o de parte del mismo, o existan indicios de que puedan afectar a requisitos esenciales, tales como: salubridad, estanqueidad, estabilidad, durabilidad, seguridad, confort termo acústico, accesibilidad, protección contra incendios y funcionalidad.

En este caso, la Dirección Facultativa deberá ordenar, durante el transcurso de las obras y siempre antes de su recepción, las correcciones que sean precisas, siempre que las mismas sean factibles sin alterar las condiciones estructurales, funcionales o estéticas y sin que afecten desfavorablemente a otras unidades de obra, o bien las sustituciones, demoliciones y reconstrucciones que sean necesarias, siendo de cuenta de la persona contratista el coste correspondiente y sin que ello suponga una ampliación del plazo contractual.

3. La Dirección Facultativa podrá ordenar cuantas operaciones o acciones considere necesarias para comprobar la existencia de mala ejecución o defectos.

Así mismo, si tuviese fundadas razones para presumir la existencia de vicios ocultos imputables a la ejecución de las obras, ordenará efectuar en cualquier momento los análisis, pruebas o ensayos, destructivos o no, que crea necesarios para reconocer los trabajos que presuma defectuosos, dando cuenta de ello, con carácter previo, y a su terminación, a la Administración.

33ª. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

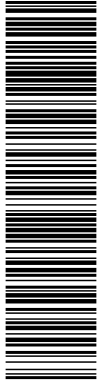
A.- Derechos del contratista:

Al abono del precio en la forma prevista en la cláusula 31 del presente pliego.

B.- Obligaciones del contratista:

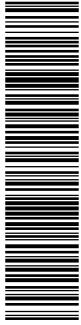
Además de los expresamente recogidos en el pliego de prescripciones técnicas y a lo largo del clausulado del presente pliego, y de los que deriven en cada caso de la normativa específica aplicable, corresponden a las partes los siguientes derechos y obligaciones:

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PCA DILIGENCIADO: PCA DILIGENCIADO CREACION AREAS INFANTILES 65-2022	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022	
OTROS DATOS Código para validación: B5YKV-WL7G0-4C4ZL Página 30 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Felipe Albea Carlini, Secretaria General - Secretario, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 26/07/2022 10:24	ESTADO FIRMADO 26/07/2022 10:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2421294.B5YKV-WL7G0-4C4ZL.355E6AF32D48581603F732D8A8A1A557C9DDA5A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA. EXPTE. 6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6K68X-UY6DV-2MV55 Página 30 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Begoña Gonzalez Perez-Leon, Contratación - Jefa de Sección, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 20/07/2022 09:29	ESTADO FIRMADO 20/07/2022 09:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2413110.6K68X-UY6DV-2MV55.5201A0B4.11665701CF1205FC.A8719839873B3875) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



- Realizar los trabajos objeto de este pliego conforme a lo establecido en el mismo así como en el pliego de prescripciones técnicas, y a lo comprometido en su oferta.

- Realizar por sí la obra, sin que pueda cederlo a terceros sin autorización municipal.

C.- Facultades de la Administración:

- Supervisar y controlar la realización del contrato.
- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Resolver las cuestiones incidentales que surgieren.
- Modificar el contrato por razones de interés público.
- Acordar la imposición de sanciones.
- Acordar la resolución del contrato.

D.- Obligación de la Administración:

Pagar al contratista el precio del contrato.

En aplicación del artículo 2 de la Ordenanza Municipal de Transparencia, acceso a la información y reutilización del Ayuntamiento de Huelva, los adjudicatarios de contratos deberán proporcionar a la Entidad local, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la citada norma, a través del Registro General dirigida al Departamento de contratación.

34ª.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.

De acuerdo con el artículo 133.2 de la LCSP La información a la que tenga acceso la empresa como consecuencia del contrato tendrá carácter confidencial. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito del órgano de contratación.

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Asimismo la persona contratista deberá cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos en cuanto su uso ya no sea necesario para la ejecución del contrato.

35ª.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El adjudicatario se obliga a cumplir las prescripciones de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en especial las contenidas en el Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y las contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

En cualquier caso, el adjudicatario no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. En

OTROS DATOS
Código para validación: **B5YKV-WL7G0-4C4ZL**
Página 31 de 42

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Felipe Albea Carlini, Secretaría General - Secretario, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado
26/07/2022 10:24

ESTADO
FIRMADO
26/07/2022 10:24

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA. EXPTE. 6	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 6K68X-UY6DV-2MV55 Página 31 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Begoña Gonzalez Perez-Leon, Contratación - Jefa de Sección, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 20/07/2022 09:29
	ESTADO FIRMADO 20/07/2022 09:29



caso de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviese acceso directo o indirectos a datos o información de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del derecho de secreto respecto de los datos e información a que hubieses podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.

Para la ejecución del presente contrato no se requiere cesión de datos de esta de esta Administración al contratista.

36ª. -RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

1. La persona contratista, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, deberá entregar a la Administración original y dos copias de los siguientes documentos, debidamente ordenados y encuadernados:

- Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada. Estos documentos se entregarán en el soporte informático que al efecto establezca la Administración.
- Libro de Órdenes.
- Libro de Subcontratación, donde se especificará la relación de proveedores, fabricantes y procedencia de los materiales.
- Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean. De estos elementos se desglosarán, en documento aparte, aquellos que procedan en aplicación de la normativa de protección contra incendios.
- Características técnicas de las máquinas, equipos y aparatos instalados.
- Los proyectos de las instalaciones, verificados por los organismos competentes, boletines de luz y agua, y los planos definitivos de trazado de las mismas.
- La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.
- La documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada.
- Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.
- Cualquier otro documento que se considere necesario.

Dichos documentos deberán ser titulados a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe.

En las obras de edificación a las que se refiere la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, una vez finalizada la obra, la persona contratista entregará a la Dirección de obra una copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado, para que lo incorpore al Libro del Edificio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Real Decreto 1109/2007.

2. Igualmente, antes de la recepción, la persona contratista deberá realizar las actuaciones que a continuación se indican, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción:

- Retirada, previa conformidad de la Administración, de todos los carteles de obra así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del inmueble.
- Proceder a la limpieza del inmueble y, en su caso, de la urbanización objeto de las obras, de tal forma que queden dispuestos para su entrada en uso directamente, sin necesidad de una nueva actuación de limpieza.

3. La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la LCSP, y 163 y 164 del RGLCAP.

37ª.- CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRAS Y ACTA DE RECEPCIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la LCSP, en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la persona contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

OTROS DATOS
Código para validación: **B5YKV-WL7G0-4C4ZL**
Página 32 de 42

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Felipe Albea Carlini, Secretaria General - Secretario, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado
26/07/2022 10:24

ESTADO
FIRMADO
26/07/2022 10:24

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA. EXPTE. 6	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 6K68X-UY6DV-2MV55 Página 32 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Begoña Gonzalez Perez-Leon, Contratación - Jefa de Sección, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 20/07/2022 09:29
	ESTADO FIRMADO 20/07/2022 09:29



Una vez emitido el certificado final de obras por la Dirección Facultativa, se procederá a levantar Acta de Recepción de las obras ejecutadas.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán la Dirección de la obra y la persona contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por la Dirección de la obra al órgano de contratación.

Si la ejecución de los trabajos no se realizaren conforme a lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas y a lo ofertado por el contratista, se hará constar así en el Acta y se darán las instrucciones precisas y detalladas para remediar los defectos observados, fijando un plazo para efectuarlo, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento. Si el contratista no hubiere cumplido, se declarará resuelto el contrato, a no ser que el órgano de contratación crea procedente conceder un nuevo plazo, que será improrrogable.

38ª.- PLAZO DE GARANTÍA.

Sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el plazo de garantía del presente contrato será de 12 meses o en su caso el mejorado por el adjudicatario en su oferta, y comenzará a contar a partir de la recepción del mismo.

Antes de la finalización del plazo de garantía la Administración podrá requerir a la persona contratista la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte de la empresa se haya efectuado la subsanación de conformidad para la Administración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 244 de la LCSP, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la persona contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción.

39ª.- LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.

Transcurrido el plazo de garantía, y en los plazos establecidos en el TRLCSP y sus normas de desarrollo, se redactará la correspondiente liquidación del contrato de obras.

40ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los Pliegos se cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguiente (Art. 204 LCSP):

- La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.
- Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación: La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por éstos.

OTROS DATOS
Código para validación: **B5YKV-WL7G0-4C4ZL**
Página 33 de 42

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Felipe Albea Carlini, Secretaria General - Secretario, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado
26/07/2022 10:24

ESTADO
FIRMADO
26/07/2022 10:24

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA. EXPTE. 6	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 6K68X-UY6DV-2MV55 Página 33 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Begoña Gonzalez Perez-Leon, Contratación - Jefa de Sección, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 20/07/2022 09:29
	ESTADO FIRMADO 20/07/2022 09:29



En ningún caso, los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.

Conforme a lo establecido anteriormente, las posibles causas que pueden preverse en este contrato, se expresan a continuación:

- Localización de líneas eléctricas subterráneas no previstas en los datos aportados por las empresas suministradoras.
- Encuentro de cimentaciones existentes.
- Encuentro con instalaciones de telecomunicaciones, agua y saneamiento no previstas en los datos aportados por las empresas suministradoras.
- Aparición de nivel freático a cota superior a la prevista en proyecto.
- Encuentro de terrenos inadecuados como pueden ser arcillas expansivas.
- Aparición de elementos de interés arqueológico.

Estas causas enumeradas anteriormente, se entienden siempre que impidan la ejecución de las obras en los términos establecidos en el proyecto.

Las modificaciones no previstas en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, sólo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos (Art. 205 LCSP):

- Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
- Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga innecesaria.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando ésta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

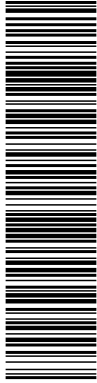
- Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1º.- Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo, que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y asimismo, que el cambio de contratista genera inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

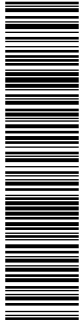
En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2º.- Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PCA DILIGENCIADO: PCA DILIGENCIADO CREACION AREAS INFANTILES 65-2022	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022	
OTROS DATOS Código para validación: B5YKV-WL7G0-4C4ZL Página 34 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Felipe Albea Carlini, Secretaria General - Secretario, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 26/07/2022 10:24	ESTADO FIRMADO 26/07/2022 10:24



DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA. EXPTE. 6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6K68X-UY6DV-2MV55 Página 34 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Begoña Gonzalez Perez-Leon, Contratación - Jefa de Sección, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 20/07/2022 09:29	ESTADO FIRMADO 20/07/2022 09:29



b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

- 1º.- Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
- 2º.- Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
- 3º.- Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por 100 de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso, se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1º.- Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente, o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2º.- Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por 100 del presupuesto inicial del contrato.

3º.- Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

- (i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras, o de un 10 por ciento, Iva excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.
- (ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

OTROS DATOS
Código para validación: **B5YKV-WL7G0-4C4ZL**
Página 35 de 42

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Felipe Albea Carlini, Secretaría General - Secretario, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado
26/07/2022 10:24

ESTADO
FIRMADO
26/07/2022 10:24

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA. EXPTE. 6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6K68X-UY6DV-2MV55 Página 35 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Begoña Gonzalez Perez-Leon, Contratación - Jefa de Sección, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 20/07/2022 09:29	ESTADO FIRMADO 20/07/2022 09:29



41ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos y con los efectos previstos en el art.213 y 246 de la LCSP.

A los efectos previstos en el apartado f) del citado artículo 211, son causas de resolución del contrato por considerarse obligaciones contractuales esenciales, además de las previstas expresamente en los pliegos o en el contrato, las relacionadas a continuación:

- a) El incumplimiento por parte de la persona contratista de la obligación de ejecutar el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia.
- a) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.
- b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas pliego sobre confidencialidad y protección de datos de carácter personal.
- d) El abandono por parte de la persona contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija una menor.
En todo caso, se considera producido el abandono cuando el retraso, por un periodo continuado igual o superior a dos meses, en la ejecución de la obra suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75 por 100 de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a la Administración o éste ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tales los así establecidos en el artículo 239 de la LCSP.
- e) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- f) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- g) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
- h) La realización por la persona contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa y/o de la persona Responsable del Contrato.
- i) El incumplimiento por la persona contratista de sus obligaciones laborales, sociales, económicas y en materia de prevención de riesgos laborales.
- j) La sustitución por la empresa adjudicataria del personal exigido del presente pliego, salvo causa de fuerza mayor debidamente apreciada por el órgano de contratación, así como el incumplimiento del compromiso de adscripción de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, conllevará la resolución del contrato por causa imputable al contratista.
- K) El incumplimiento de los trámites fijados en el artículo 215 de la LCSP y en el presente pliego sobre el régimen de subcontratación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

42ª. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA.

OTROS DATOS
Código para validación: **B5YKV-WL7G0-4C4ZL**
Página 36 de 42

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Felipe Albea Carlini, Secretaria General - Secretario, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado
26/07/2022 10:24

ESTADO
FIRMADO
26/07/2022 10:24

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA. EXPTE. 6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6K68X-UY6DV-2MV55 Página 36 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Begoña Gonzalez Perez-Leon, Contratación - Jefa de Sección, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 20/07/2022 09:29	ESTADO FIRMADO 20/07/2022 09:29



Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa, a instancia de la persona Responsable del Contrato o de la persona contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras.

Si el informe fuese favorable, la persona contratista quedará relevada de toda responsabilidad y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso durante el plazo de garantía, se dictaran las instrucciones oportunas a la persona contratista para su reparación, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuara encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.

No podrá solicitarse la cancelación o devolución parcial de la garantía en el supuesto de recepción parcial.

43ª.-PENALIDADES.

43.1 El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas, a los compromisos ofertados y a las órdenes dadas por la dirección de la obra para la mejor realización de los trabajos que constituyen su objeto.

En base a lo establecido en el art 193 de la LCSP, se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución de carácter social o medioambiental exigibles en las actuaciones del presente contrato enumeradas en la cláusula 14 del pliego de prescripciones técnicas, será considerado como infracción grave.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

OTROS DATOS
Código para validación: **B5YKV-WL7G0-4C4ZL**
Página 37 de 42

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Felipe Albea Carlini, Secretaria General - Secretario, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado
26/07/2022 10:24

ESTADO
FIRMADO
26/07/2022 10:24

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA. EXPTE. 6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6K68X-UY6DV-2MV55 Página 37 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Begoña Gonzalez Perez-Leon, Contratación - Jefa de Sección, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 20/07/2022 09:29	ESTADO FIRMADO 20/07/2022 09:29



c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, que será impuesta al contratista en el momento de detectarse el incumplimiento. Dicha penalidad se seguirá imponiendo mensualmente en tanto en cuanto se subsane la situación apreciada. Para el supuesto en que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, las penalidades podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

e) Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la Ley de Contratos del Sector Público se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

43.2. Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de cinco (5) días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

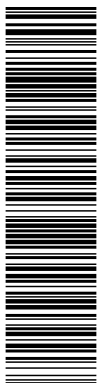
Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

44ª.- INALTERABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS.

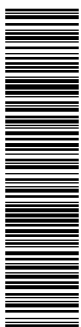
OTROS DATOS
Código para validación: **B5YKV-WL7G0-4C4ZL**
Página 38 de 42

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Felipe Albea Carlini, Secretaría General - Secretario, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado
26/07/2022 10:24

ESTADO
FIRMADO
26/07/2022 10:24



DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA. EXPTE. 6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6K68X-UY6DV-2MV55 Página 38 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Begoña Gonzalez Perez-Leon, Contratación - Jefa de Sección, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 20/07/2022 09:29	ESTADO FIRMADO 20/07/2022 09:29



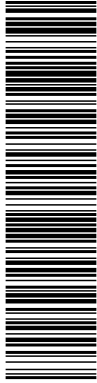
Queda expresamente prohibida la modificación por el contratista de las cláusulas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas o administrativas particulares, así como de cualquiera de los documentos contractuales, a excepción de las mejoras que oferte al contrato.

45ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar al recurso de reposición con carácter potestativo frente al mismo órgano que dicta la resolución que se impugna, y en todo caso al recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

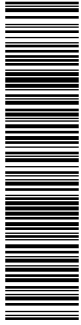
(Documento firmado electrónicamente por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación y Compras, Dª Begoña González Pérez de León).

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PCA DILIGENCIADO: PCA DILIGENCIADO CREACION AREAS INFANTILES 65-2022	IDENTIFICADORES :- APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022	
OTROS DATOS Código para validación: B5YKV-WL7G0-4C4ZL Página 39 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Felipe Albea Carlini, Secretaria General - Secretario, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 26/07/2022 10:24	ESTADO FIRMADO 26/07/2022 10:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2421294, B5YKV-WL7G0-4C4ZL, 359E6AF32DD48881603F732D9A8A1A557C9DDA5A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA. EXPTE. 6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6K68X-UY6DV-2MV55 Página 39 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Begoña Gonzalez Perez-Leon, Contratación - Jefa de Sección, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 20/07/2022 09:29	ESTADO FIRMADO 20/07/2022 09:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2413110, 6K68X-UY6DV-2MV55, 5201A0B411665701CF1205FC48719893973B3975) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con CIF n.º _____ en nombre propio/ en representación de _____, con NIF n.º _____, y con domicilio a efectos de notificación en _____, entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYMES, al objeto de participar en el procedimiento para la ejecución de las **OBRAS DE CREACIÓN DE ÁREAS INFANTILES Y EQUIPAMIENTOS, MEJORAS DE ZONAS VERDES Y JARDINERÍA EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE HUELVA: "CREACIÓN DE JUEGO INTERACTIVO EN URBANIZACIÓN LA JOYA" Y "CREACIÓN DE ÁREA INFANTIL EN BARRIO REINA VICTORIA", EXPTE. 65-2022**, convocada por el Ayuntamiento de Huelva, vistos los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en relación a la capacidad de obrar, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar con la Administración de las previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que el objeto de la sociedad esté comprendido dentro de los fines del presente Contrato.
- Que se integra la solvencia por medios externos:
 - Si, existiendo el compromiso de presentar la documentación a la que se refiere el artículo 75.2 LCSP y obligándose a ello en caso de resultar adjudicatario.
 - No.
- Que a efectos de aplicar a este procedimiento de licitación, caso de ser necesario, lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP, en relación a la presentación de ofertas por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, manifiesta (marcar con X lo que proceda):
 - No encontrarse vinculada con ninguna empresa.
 - Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentándose a la licitación las siguientes empresas:

 - Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, no presentándose a esta licitación ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación.
- Que se trata de empresa extranjera:

OTROS DATOS
Código para validación: **B5YKV-WL7G0-4C4ZL**
Página 40 de 42

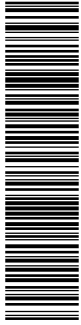
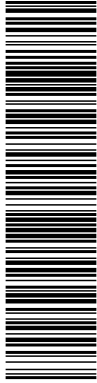
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Felipe Albea Carlini, Secretaria General - Secretario, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado
26/07/2022 10:24

ESTADO
FIRMADO
26/07/2022 10:24

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA. EXPTE. 6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6K68X-UY6DV-2MV55 Página 40 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Begoña Gonzalez Perez-Leon, Contratación - Jefa de Sección, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 20/07/2022 09:29	ESTADO FIRMADO 20/07/2022 09:29



- Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- No.
- Que la empresa a la que representa tiene contratada a : (Marque la casilla que corresponda)
 - Menos de 50 trabajadores.
 - 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.
 - Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
 - Que la empresa a la representa: (Marque la casilla que corresponda)
 - Emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - Emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
 - Hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito, en caso de que vaya a resultar adjudicatario, la acredite en un plazo de cinco días, mediante la presentación de los correspondientes certificados, de conformidad con los artículos 13 a 16 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - Que dispongo de una Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP: _____.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2421294.B5YKV-WL7G0-4C4ZL.35E9EAF32D488581603F732D8A8A1A557CDDA5A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2413110.6K68X-UY6DV-2MV55.5201A0B411665701CF1205FCAB718893973B3975) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

OTROS DATOS
Código para validación: **B5YKV-WL7G0-4C4ZL**
Página 41 de 42

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Felipe Albea Carlini, Secretaria General - Secretario, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado
26/07/2022 10:24

ESTADO
FIRMADO
26/07/2022 10:24

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA. EXPTE. 6	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 6K68X-UY6DV-2MV55 Página 41 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Begoña Gonzalez Perez-Leon, Contratación - Jefa de Sección, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 20/07/2022 09:29
	ESTADO FIRMADO 20/07/2022 09:29



- Que me comprometo a presentar la documentación justificativa de lo anterior, en caso de estar incluido en la propuesta de Adjudicación.
- Que declaro conocer que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, de cualquier dato ó información que se incorpore a una declaración responsable ó la no presentación ante este Ayuntamiento de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho ó actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles ó administrativas a que hubiere lugar, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Fecha y firma del licitador.

Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D. _____, con DNI nº _____, en nombre propio/ en representación de _____, D. _____ y D. _____, con DNI nº _____, en nombre propio/ en representación de _____, con CIF nº _____, enterados de la licitación para la adjudicación del contrato de _____, y vistos los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- En caso de resultar adjudicatario del contrato, procederemos a constituir una Unión Temporal de Empresas, de conformidad con el art. 69 de la LCSP, y formalizarse en Escritura Pública.

ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD
D. _____ con % participación...	D. _____ con % participación...	D. _____ con % participación...
Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____

OTROS DATOS
Código para validación: **B5YKV-WL7G0-4C4ZL**
Página 42 de 42

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Felipe Albea Carlini, Secretaría General - Secretario, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado
26/07/2022 10:24

ESTADO
FIRMADO
26/07/2022 10:24

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS
ADMINISTRATIVAS: **PCA. EXPTE. 6**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **6K68X-UY6DV-2MV55**
Página 42 de 42

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Begoña Gonzalez Perez-Leon, Contratación - Jefa de Sección, de Excmo. Ayuntamiento de
Huelva.Firmado 20/07/2022 09:29

ESTADO
FIRMADO
20/07/2022 09:29



ANEXO III

PROPOSICION ECONOMICA

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de **LAS
OBRAS DE CREACIÓN DE ÁREAS INFANTILES Y EQUIPAMIENTOS, MEJORAS DE ZONAS VERDES Y
JARDINERÍA EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE HUELVA: "CREACIÓN DE JUEGO
INTERACTIVO EN URBANIZACIÓN LA JOYA" Y "CREACIÓN DE ÁREA INFANTIL EN BARRIO REINA
VICTORIA"**, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación,
anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos y proyecto que sirven de base al
contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el
objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al
Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.
Firma del candidato,
Fdo.: _____.>.

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PPT DILIGENCIADO: PPT DILIGENCIADO OBRAS ACTUACIONES
PARQUES Y JARDINES 2022-(30-06)

IDENTIFICADORES
**:- APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y
PATRIMONIO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022**

OTROS DATOS
Código para validación: **MURBX-NAXN2-RRHQM**
Página 1 de 24

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Felipe Albea Carlini, Secretaría General - Secretario, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado
26/07/2022 10:23

ESTADO
FIRMADO
26/07/2022 10:23

DOCUMENTO
INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 4-PPT OBRAS
ACTUACIONES PARQUES Y JARDINES 2022-(30-06)

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **XIB4A-HINQA-SPZMV**
Fecha de emisión: **30 de Junio de 2022 a las 13:04:13**
Página 1 de 24

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO
FIRMADO
30/06/2022 13:04

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CREACIÓN DE ÁREAS INFANTILES Y EQUIPAMIENTOS, EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE HUELVA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁN REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS



Ayuntamiento de
HUELVA

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2421301 MURBX-NAXN2-RRHQM-367B8CE4339B3F915CB3E254082452A34BF8E0C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2384671 XIB4A-HINQA-SPZMV-08951F0DB3EF56D4CF83E6C966EA96674B3D7500) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 4-PPT OBRAS ACTUACIONES PARQUES Y JARDINES 2022-(30-06)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XIB4A-HINQA-SPZMV Fecha de emisión: 30 de Junio de 2022 a las 13:04:13 Página 2 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 30/06/2022 13:04



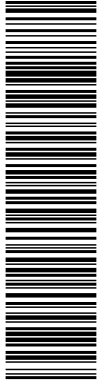
Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras
Departamento de Parques y Jardines

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁN REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LA
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "CREACIÓN DE ÁREAS INFANTILES Y EQUIPAMIENTOS, EN
DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE HUELVA".

CLÁUSULAS

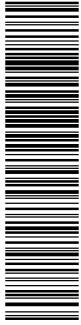
CAPÍTULO I: DEL OBJETO DEL CONTRATO	2
1ª.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN NORMATIVA.	2
2ª.- OBJETO DEL CONTRATO.	2
3ª.- DIVISIÓN POR LOTES.	3
4ª.- SITUACIÓN ACTUAL.	4
5ª.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.	5
6ª.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS A LA LICITACIÓN. DOCUMENTACIÓN QUE APORTARÁ EL LICITADOR.	9
7ª.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.	9
8ª.- CONTRATISTA Y DELEGADO DE OBRA.	10
9ª.- ÓRDENES AL CONTRATISTA.	10
10ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN.	10
11ª.- PLAZO DE GARANTÍA.	11
12ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.	11
13ª.- PRESUPUESTO.	13
14ª.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.	14
CAPÍTULO II: DE LA LICITACIÓN	18
15ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	18
16ª.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN.	18
17ª.-DOCUMENTACION TÉCNICA A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO UNA VEZ FORMALIZADO EL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.	20
18ª.- OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO DE LA LICITACIÓN UNA VEZ FORMALIZADO EL CONTRATO.	20
ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:	21
ANEXO 1: INFORME TÉCNICO DE DESGLOSE ESTIMATIVO DE PRESUPUESTO	22
ANEXO 2: CÓDIGOS CPV Y CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	23

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PPT DILIGENCIADO: PPT DILIGENCIADO OBRAS ACTUACIONES PARQUES Y JARDINES 2022-(30-06)	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022	
OTROS DATOS Código para validación: MURBX-NAXN2-RRHQM Página 3 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Felipe Albea Carlini, Secretaría General - Secretario, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 26/07/2022 10:23	ESTADO FIRMADO 26/07/2022 10:23




Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2421301 MURBX-NAXN2-RRHQM 967B8CE4339B3F915CB3E254082452A348FB6E0C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 4-PPT OBRAS ACTUACIONES PARQUES Y JARDINES 2022-(30-06)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XIB4A-HINQA-SPZMV Fecha de emisión: 30 de Junio de 2022 a las 13:04:13 Página 3 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 30/06/2022 13:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2384671 XIBAA-HINQA-SPZMV 08951F0DB3EF86D4CF83E6C86EA96674B3D7500) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras
Departamento de Parques y Jardines

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁN REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “CREACIÓN DE ÁREAS INFANTILES Y EQUIPAMIENTOS, EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE HUELVA”.

CAPÍTULO I: DEL OBJETO DEL CONTRATO

1ª.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN NORMATIVA.

Es interés del Ayuntamiento de Huelva realizar la contratación por el procedimiento abierto simplificado establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “**CREACIÓN DE ÁREAS INFANTILES Y EQUIPAMIENTOS, EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE HUELVA**”, conforme al Proyecto Técnico suscrito por el Jefe de Sección de Parques y Jardines Francisco Jesús Pinteño Granado.

2ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto la contratación por el procedimiento abierto simplificado de la **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “CREACIÓN DE ÁREAS INFANTILES Y EQUIPAMIENTOS, EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE HUELVA”**, conforme a la Documentación Técnica elaborada al efecto con fecha abril de 2022 y suscrita por el Ingeniero Técnico Municipal, Jefe de Sección de Parques y Jardines, Francisco Jesús Pinteño Granado, con un Presupuesto Base de Licitación, IVA incluido, de **CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (191.610,22 €)**.

En lo no establecido expresamente en el presente Pliego, la contratación se regulará por:

- *El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente proyecto.*

c/ Miguel Ángel Asturias, 2 (esquina c/ Artesanos). Tfno. 959210107 -- infraestructura@huelva.es 2

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 4-PPT OBRAS ACTUACIONES PARQUES Y JARDINES 2022-(30-06)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XIB4A-HINQA-SPZMV Fecha de emisión: 30 de Junio de 2022 a las 13:04:13 Página 4 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 30/06/2022 13:04



Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras
Departamento de Parques y Jardines

• Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en lo no previsto en el primero. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP. Para aquellas obras cuyo objeto consista en una edificación, tendrá carácter supletorio, la Ley 38/ 1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la edificación, a excepción de lo dispuesto sobre garantías de suscripción obligatoria en dicha Ley. En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes Normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

3ª.- DIVISIÓN POR LOTES.

El artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que "3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta".

De acuerdo con la naturaleza de este contrato, de obras específicas de equipamientos lúdicos, se decide no dividir en lotes el objeto del mismo de manera justificada, por los siguientes motivos:

- La decisión divisoria restringe injustificadamente la competencia.
- Ejecutar un único bloque optimiza los costes indirectos siendo un beneficio económico considerable para la Administración.
- Se permite reducir el plazo de ejecución de las obras, llevando a cabo las distintas actuaciones de forma simultánea, acortando los tiempos de nueva puesta en servicio para los ciudadanos de los espacios públicos tratados.

Las Actuaciones desarrolladas en la Documentación Técnica, y que son objeto del presente contrato son las siguientes:

- ACTUACIÓN 1: CREACIÓN DE JUEGO INTERACTIVO EN URBANIZACIÓN LA JOYA.
- ACTUACIÓN 2: CREACIÓN DE ÁREA INFANTIL EN BARRIO REINA VICTORIA.

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 4-PPT OBRAS ACTUACIONES PARQUES Y JARDINES 2022-(30-06)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XIB4A-HINQA-SPZMV Fecha de emisión: 30 de Junio de 2022 a las 13:04:13 Página 5 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 30/06/2022 13:04



Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras
Departamento de Parques y Jardines

4ª.- SITUACIÓN ACTUAL.

Las dos Actuaciones desarrolladas en la Documentación Técnica elaborada, obedecen a la necesidad de atender demandas ciudadanas y cubrir carencias de equipamientos lúdicos y de recreo en las zonas seleccionadas, tan necesarias para la mejora de la calidad de vida en el medio urbano.

Las mismas ya fueron objeto de licitación dentro del expediente de contratación de obras 84/2020 de "ACTUACIONES DE CREACIÓN DE ÁREAS INFANTILES Y EQUIPAMIENTOS, MEJORAS DE ZONAS VERDES Y JARDINERÍA, EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE HUELVA". LOTE 1: ÁREAS INFANTILES DE JUEGOS DE NIÑOS; cuyo procedimiento tuvo que cancelarse por no contar con el informe sectorial favorable de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Tras la elaboración de la Documentación Técnica justificativa de las obras a realizar que servía de base para la licitación, con fecha 13 de abril de 2020, se redacta y registra informe para conocimiento de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Cultura y efectos procedentes de la tutela del Patrimonio Histórico y Arqueológico Andaluz, solicitando informe sectorial correspondiente y autorización para la ejecución de las Actuaciones definidas en la Documentación Técnica de referencia, que por su ubicación en el espacio público se ven sometidas a la misma.

Con fecha 30 de noviembre de 2020 se recibe informe de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico donde con respecto a la Actuación 2: creación de área infantil en el Barrio Reina Victoria dictamina lo siguiente:

"... La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El ámbito de actuación del proyecto se encuentra afectado por los siguientes bienes patrimoniales protegidos por legislación específica en materia de Patrimonio Histórico:

... Decreto 187/2002, de 25 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el Barrio Obrero Reina Victoria de Huelva.

Vista la propuesta recibida, en la actuación nº2, tanto el pavimento de seguridad de caucho, como los bancos de polietileno, deberán tener una tonalidad amarillo albero, en consonancia con los colores propios de la arquitectura del Barrio Obrero, el vallado perimetral de seguridad de acero galvanizado, será pintado en color blanco y amarillo albero, de manera alterna

...La segunda actuación, consiste en la creación de una área infantil en el Conjunto Histórico Barrio Reina Victoria, y zona de Intervención Tercera, del Catálogo de espacios arqueológicos del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva.

Respecto a esta actuación, y conforme el informe de la Ponencia, se habrían de adoptar las siguientes medidas: Tanto el pavimento de seguridad de caucho, como los bancos de polietileno, deberán tener una tonalidad amarillo albero, en consonancia con los colores propios de la arquitectura del Barrio Obrero, el vallado perimetral de seguridad de acero galvanizado, sera pintado en color blanco y amarillo albero, de manera alterna.

Además de lo manifestado en el Informe de Ponencia, la Comisión entiende que es necesario el cambio de los colores/materiales del mobiliario urbano del área infantil, - proponiéndose columpios de madera, y vallado de idéntico color- en detrimento de los multi-color de la propuesta, con el fin de minimizar la contaminación visual o perceptiva, en el bien integrante en el Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.

Así las cosas, la Comisión, por unanimidad, **lo informa desfavorablemente**, debiendo el promotor, presentar nueva propuesta en esta actuación en concreto

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 4-PPT OBRAS ACTUACIONES PARQUES Y JARDINES 2022-(30-06)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XIB4A-HINQA-SPZMV Fecha de emisión: 30 de Junio de 2022 a las 13:04:13 Página 6 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 30/06/2022 13:04



Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras
Departamento de Parques y Jardines

Por ello y dado que el área infantil proyectada objeto de la licitación se trataba de un área tematizada (helipuerto) con distintos colores, materiales y elementos (vallado, pavimento de caucho, elementos de juego, mobiliario urbano) no acordes a lo solicitado por el informe sectorial preceptivo; fue necesaria la elaboración de un nuevo Proyecto Técnico.

La Documentación Técnica redactada al efecto con fecha abril de 2022 y suscrita por el Ingeniero Técnico Municipal Francisco Jesús Pinteño Granada, Jefe de Sección de Parques y Jardines, es el documento que sirve de base para la nueva contratación ahora pretendida; que no es más que la ejecución de las obras necesarias para materializar las Actuaciones definidas en la misma dando cumplimiento a lo establecido por la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Cultura, para la protección del Patrimonio Histórico y Arqueológico.

5ª.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares; y al PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CREACIÓN DE ÁREAS INFANTILES Y EQUIPAMIENTOS, EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE HUELVA redactado al efecto.

Los principales objetivos planteados para la redacción de la Documentación Técnica han sido dotar la ciudad de nuevos equipamientos de áreas de juegos infantiles, tan demandados por los ciudadanos; en zonas carentes de esta dotación (Barrio Reina Victoria) y como elemento complementario con un juego interactivo novedoso de gran valor lúdico (Urbanización La Joya).

De forma sintetizada las Actuaciones definidas conllevan la ejecución de los siguientes trabajos:

✓ **ACTUACIÓN 1: CREACIÓN DE JUEGO INTERACTIVO EN URBANIZACIÓN LA JOYA.**

- Instalación de juego interactivo constituido por 7 postes con pantalla táctil y altavoces controlados y conectados a través de una consola de juegos central con conexión a internet.
- Cubrición con pavimento amortiguante de seguridad de caucho continuo la superficie de la zona de juego.

✓ **ACTUACIÓN 2: CREACIÓN DE ÁREA INFANTIL EN BARRIO REINA VICTORIA.**

- Creación de área infantil, conforme a las directrices del informe sectorial de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, mediante la instalación de elementos de juego tematizados en madera en su color y homologados conforme a normativa.
- Cubrición con pavimento amortiguante de seguridad de caucho continuo en colores claros arena, amarillo y albero, la superficie de la zona de juego; e instalación de valla perimetral de seguridad de madera en su color.
- Modificación de tramo de red de abastecimiento de agua existente, afectado por la ejecución

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 4-PPT OBRAS ACTUACIONES PARQUES Y JARDINES 2022-(30-06)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XIB4A-HINQA-SPZMV Fecha de emisión: 30 de Junio de 2022 a las 13:04:13 Página 7 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 30/06/2022 13:04



Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras
Departamento de Parques y Jardines

del área infantil.

- Mobiliario urbano (bancos en color madera sobre superficie de césped artificial).

En la ejecución de las obras se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones y condiciones técnicas de obligado cumplimiento:

- Los trabajos de montaje de elementos de juego, pavimentos amortiguantes, vallados de seguridad y demás materiales empleados, estarán sujetos al cumplimiento de las normas UNE-EN 1176-1 a 7 y UNE-EN 1177 sobre áreas de juego infantil y Decreto 127/2001 de 5 de junio sobre medidas de seguridad en los parques infantiles de la Junta de Andalucía.
- La instalación de los elementos de juego deberá respetar las áreas de seguridad indicadas en la ficha técnica de cada uno de ellos. Previamente a la instalación definitiva, se llevará a cabo un replanteo de la disposición de los mismos; así como del diseño de dibujos y colores del pavimento amortiguante de caucho continuo, que deberá contar con la aprobación del Director de las obras. La recepción de las áreas infantiles, no se llevará a cabo hasta que no se cuente con el informe favorable de inspección realizado por empresa certificadora acreditada por ENAC.
- En el caso que la certificadora acreditada, detecte una no conformidad en el informe de inspección del área infantil respecto al espesor de caucho continuo en alguna/s zona/s de la superficie; no se aceptará como solución el recrecido puntual de la zona afectada, sino que será necesario una nueva aplicación de una capa de caucho continuo de color para toda la superficie del área con el grosor necesario, con cargo al Contratista. Igualmente, cualquier otra disconformidad será subsanada a su cuenta.

Respecto a los elementos de juego, equipamientos y mobiliario urbano, de los distintos espacios públicos objeto del presente PPT de obras, aclarar lo siguiente:

- Las características técnicas y fichas de particularidades de uso de todos elementos a suministrar e instalar, son definidas en el modelo de la casa comercial indicada en el proyecto de ejecución; en su apartado de presupuestos y mediciones y documentación gráfica.
- El contratista está obligado al cumplimiento estricto de lo proyectado en cuanto a suministro y ejecución. Si durante la ejecución de las obras se planteara por justificada necesidad, la sustitución por otras marcas comerciales o modelos distintos a los especificados, la propuesta deberá ser admitida y aceptada por las Dirección Facultativa de las obras a proposición de la empresa adjudicataria y siempre que cumpla lo preceptivo por la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Cultura, para la protección del Patrimonio Histórico y Arqueológico indicado anteriormente. Para ello resulta imprescindible el cumplimiento del criterio de equivalente o producto similar; entendiéndose como tal el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 4-PPT OBRAS ACTUACIONES PARQUES Y JARDINES 2022-(30-06)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XIB4A-HINQA-SPZMV Fecha de emisión: 30 de Junio de 2022 a las 13:04:13 Página 8 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 30/06/2022 13:04



Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras
Departamento de Parques y Jardines

- (1) Todos los elementos de juego incluidos en la propuesta de una misma área infantil, deberán ser de la misma casa comercial.
- (2) Todos y cada uno de los elementos de juego incluidos en la propuesta deberán acreditar la posesión de un certificado TÜV, para el caso de la Actuación 2.
- (3) De forma individual, cada nuevo elemento propuesto dispondrá como mínimo de la misma superficie de seguridad en planta (zona de impacto) y altura máxima de caída, pudiéndose aceptar hasta un 20% de reducción de la superficie proyectada siempre que la suma de todos elementos propuestos, en su conjunto dentro de una misma actuación, representen un valor mayor al previsto en el proyecto de ejecución.
- (4) Las dimensiones de implantación de los diferentes elementos que se propongan se asemejarán a los espacios y disposiciones planteadas en el Proyecto Técnico; siendo la superficie total y forma del área la misma.
- (5) Se respetarán, en todo caso, las edades y rango de edades recomendadas de uso.
- (6) Se mantendrán las diferentes funciones lúdicas. Para el caso de la Actuación 1, deberá tener las mismas prestaciones o superiores; número de juegos diferentes, conexión inalámbrica a internet, etc.
- (7) El diseño de los elementos y del conjunto se deberá asemejar completamente a los incluidos en el Proyecto Técnico objeto de licitación (tipo y número de piezas, dimensiones, formas, alturas y colores).
- (8) Los materiales tendrán las mismas características técnicas respecto a durabilidad, resistencia mecánica y protección a los rayos UV y compromiso y respecto del medio ambiente; no pudiéndose optar por aceptar nuevos materiales, colores o disposición de estos.
- (9) En todo caso serán exigibles los certificados de calidad indicados en los epígrafes de mediciones del proyecto de ejecución, así como el cumplimiento de la normativa aplicable.

No se considerarán elementos equivalentes o similares aquellos que, aún cumpliendo con las indicaciones anteriores, los materiales supongan un incremento sustancial de gasto de mantenimiento funcional de los equipos, o se propongan equipo descatalogados o con falta de elementos de reposición.

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 4-PPT OBRAS ACTUACIONES PARQUES Y JARDINES 2022-(30-06)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XIB4A-HINQA-SPZMV Fecha de emisión: 30 de Junio de 2022 a las 13:04:13 Página 9 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 30/06/2022 13:04



Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras
Departamento de Parques y Jardines

La propuesta para solicitar el cambio de los elementos proyectados será redactada por la empresa adjudicataria y contendrá, como mínimo, una representación gráfica en planta de la zona de actuación y un alzado del conjunto planteado.

En caso de optarse por fabricar elementos equivalentes o similares, el Excmo. Ayuntamiento de Huelva se exime de toda responsabilidad derivada de posibles denuncias interpuestas por la firma original como consecuencia de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, siendo únicamente responsable y así se dejaría constancia de ello, la empresa constructora adjudicataria.

- Cuando no se indique marca comercial de algún producto, se entenderá que el elemento a servir es de primera calidad, consensuado previamente con los Servicios Técnicos Municipales.
- De forma general, cualquier elemento objeto de suministro que no cumpla con los parámetros indicados, podrá ser rechazado por el Ayuntamiento de Huelva. En el caso puntual de la inexistencia de alguno de los productos o de sus características específicas, se acordará con los Servicios Técnicos Municipales, la idoneidad de suministrar otro de características similares.
- Las unidades de obra incluidas en la ejecución del Contrato se realizarán de acuerdo con lo establecido en las normas e instrucciones técnicas en vigor que sean aplicables a dichas unidades, con lo sancionado por la costumbre como reglas de buena práctica en la construcción y con las indicaciones que sobre el particular señale el Director de las obras.
- Los importes ofertados además del I.V.A. incluirán otros tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como gastos de transporte, seguros, gestión, cánones de vertido, etc.

Las obras a ejecutar en la Actuación 1 se ubican en suelo sometido a cautela arqueológica de carácter autonómico y municipal pertenecientes al Sector A1 Casco Antiguo de la Zona Arqueológica de Huelva. Afecta al área "AR/005". Núcleo Urbano. "Zona de Intervención Primera" del Catalogo de espacios arqueológicos del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva. Igualmente, las obras comprendidas en la Actuación 2, se encuentran ubicadas dentro del B.I.C. Conjunto Histórico Barrio Reina Victoria y "Zona de Intervención Tercera" del Catálogo de espacios arqueológicos. Por ello, para llevar a cabo su ejecución, se requiere obtención de Informe Favorable de la administración autonómica en materia de Cultura. Igualmente, tal y como queda recogido en el Proyecto Técnico, en consideración del tipo de obra previsto, se ha incorporado en la Actuación 2, capítulo destinado a Investigación Arqueológica, que asciende a un 5% del Presupuesto de Ejecución Material, dándose de este modo cumplimiento a las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva. No así en la Actuación 1, puesto que los trabajos a desarrollar no conllevan excavaciones ni alteraciones del subsuelo.

Respecto a la mencionada partida de Intervención Arqueológica del 5% del PEM incluida en el presupuesto, indicar que será de abono al adjudicatario, solo en caso de que se haya ejecutado algún tipo de intervención y no el total de su cuantía, sino exclusivamente la cantidad correspondiente que se justifique de forma detallada mediante factura.

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 4-PPT OBRAS ACTUACIONES PARQUES Y JARDINES 2022-(30-06)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XIB4A-HINQA-SPZMV Fecha de emisión: 30 de Junio de 2022 a las 13:04:13 Página 10 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 30/06/2022 13:04



Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras
Departamento de Parques y Jardines

6ª.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS A LA LICITACIÓN. DOCUMENTACIÓN QUE APORTARÁ EL LICITADOR.

El licitador en su oferta, deberá presentar la siguiente documentación:

- **Fichas técnicas justificativas de todos los elementos de elementos de juego, equipamientos y mobiliario urbano ofertado; para comprobar que cumplen con todas y cada una de las especificaciones indicadas en el presente PPT y en los distintos documentos que integran el Proyecto (diseño, piezas, dimensiones, calidades colores, certificados TÜV, etc).**
- **Presupuesto detallado justificativo de la oferta económica presentada, desglosada por unidades de obra, tomando como base las del Proyecto Técnico; para comprobar la coherencia del mismo conforme a los precios medios actuales del mercado. Del presupuesto total ofertado, resultará un porcentaje de baja respecto al presupuesto base de licitación, que servirá para la puntuación del correspondiente criterio de baremación de oferta económica más ventajosa; así como de aplicación para cada una de las unidades de obra ejecutadas y certificadas a la empresa adjudicataria.**
- **Plazo de garantía de las obras, incluyendo declaración responsable del cumplimiento de lo especificado al respecto en la cláusula 11 del presente PPT.**

La no presentación de la documentación indicada, la falta de contenido o la comprobación del incumplimiento de alguna de las especificaciones técnicas solicitadas, será motivo de exclusión de la oferta presentada por el licitador.

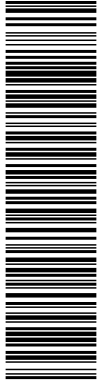
7ª. - DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

La Dirección de las Obras de **CREACIÓN DE ÁREAS INFANTILES Y EQUIPAMIENTOS, EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE HUELVA**, se realizará por parte del Técnico competente que se designe por el órgano de Contratación.

El Director de Obra dará las instrucciones necesarias para la correcta interpretación de la Documentación Técnica al contratista. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El control de calidad y análisis de los materiales de las obras, serán con cargo al Contratista, hasta un importe máximo del 1 %, del Presupuesto de Ejecución Material de las mismas, siendo el Ayuntamiento de Huelva el que realice los muestreos, pruebas y ensayos que estime oportuno; encargando a laboratorios homologados y empresas de control de calidad la ayuda para verificar tales controles y cumplir el Plan de Control de Calidad propuesto. El Contratista facilitará los materiales necesarios para su control y cooperará con el Ayuntamiento de Huelva para el aviso, gestión y cumplimiento del Plan de Control de Calidad. No se incluirán en este 1%, los gastos que se ocasionen como consecuencia de los informes o resultados negativos debido a la mala ejecución de las obras, que serán sufragados por el contratista en su totalidad.

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PPT DILIGENCIADO: PPT DILIGENCIADO OBRAS ACTUACIONES PARQUES Y JARDINES 2022-(30-06)	IDENTIFICADORES :- APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022	
OTROS DATOS Código para validación: MURBX-NAXN2-RRHQM Página 11 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Felipe Albea Carlini, Secretaría General - Secretario, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 26/07/2022 10:23	ESTADO FIRMADO 26/07/2022 10:23




Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2421301 MURBX-NAXN2-RRHQM-967B8CE439B9F915CB3E254082452A34BF8E0C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 4-PPT OBRAS ACTUACIONES PARQUES Y JARDINES 2022-(30-06)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XIB4A-HINQA-SPZMV Fecha de emisión: 30 de Junio de 2022 a las 13:04:13 Página 11 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 30/06/2022 13:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2384671 XIBAA-HINQA-SPZMV-08951F0DB3EF86D4CF83E6C966EA96674B3D7500) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras
Departamento de Parques y Jardines

La supervisión y aprobación de las obras se realizará por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Huelva.

8ª. - CONTRATISTA Y DELEGADO DE OBRA.

El Contratista es la parte contratante obligada a ejecutar la obra, quién designará expresamente un delegado de obra que debe ser un técnico con titulación adecuada, que será aceptado por la Dirección de Obra, y tendrá capacidad suficiente para:

- *Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.*
- *Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la dirección de obra.*
- *Colaborar con la Dirección de Obra, realizando proposiciones para la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.*

El Director de Obra podrá recabar del Contratista la designación de un nuevo delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

9ª. - ÓRDENES AL CONTRATISTA.

El Contratista deberá necesariamente conservar en la "oficina de obra" copia autorizada de la Documentación Técnica base del Contrato y del "Libro de Órdenes".

El "Libro de Órdenes" será diligenciado por el Director de Obra, se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de la recepción definitiva, en que pasará a poder de la Administración. Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la dirección facultativa de las obras, que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

10ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Una vez firmado el Contrato, se establece un plazo de ejecución de CUATRO MESES (4) asimilables a DIECISEIS SEMANAS (16) para la terminación de las obras con cláusula de penalización en caso de incumplimiento, a incluir en el Pliego de Condiciones Administrativas.

c/ Miguel Ángel Asturias, 2 (esquina c/ Artesanos). Tfno. 959210107 -- infraestructura@huelva.es 10

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 4-PPT OBRAS ACTUACIONES PARQUES Y JARDINES 2022-(30-06)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XIB4A-HINQA-SPZMV Fecha de emisión: 30 de Junio de 2022 a las 13:04:13 Página 12 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 30/06/2022 13:04



Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras
Departamento de Parques y Jardines

El plazo de ejecución de las obras, incluye el tiempo necesario para la fabricación, en su caso, y recepción en el emplazamiento de los trabajos, de los suministros, materiales y elementos incluidos en las mismas. La empresa adjudicataria deberá tener en consideración para su planificación de las obras, posibles paradas o retrasos por las condiciones meteorológicas adversas existentes en el momento de ejecución, no siendo justificable el posible incumplimiento del plazo por tal motivo; o por otros tales como la inexistencia de algún material o elemento, necesidad de gestión administrativa, etc.

11ª.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía de las obras será mínimo de DOCE MESES (12), comenzando desde la fecha del Acta de Recepción de las mismas.

El plazo de garantía de las obras y su posible ampliación como mejora en la licitación, incluirá la propia ejecución de las distintas unidades de obra que la componen; así como todos y cada uno de los elementos y sus partes, materiales y productos empleados.

En caso de ocurrir alguna incidencia con los elementos, materiales, instalaciones y equipamientos ejecutados al amparo de este Contrato, los adjudicatarios deben personarse para su subsanación/reposición en un plazo máximo de 24h, para aquellos aspectos que puedan afectar directamente a la seguridad de las personas, conservación del espacio público o calidad de la obra o de alguna de sus partes y elementos; y en un periodo inferior a los 7 días naturales para el resto. Para ello, deberán disponer de materiales, suministros y medios de trabajo suficientes para responder de forma inmediata y adecuada a la resolución de los mismos.

12ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Las obligaciones del adjudicatario serán las siguientes:

- Redactar el Plan de Seguridad y Salud de las obras.
- Redactar Plan de Ejecución de las obras ajustado al plazo acordado.
- Redactar propuesta de Plan de Control de Calidad de las obras.
- Redactar la propuesta técnica para la modificación de red de abastecimiento de agua existente en la Actuación 2.
- Ejecución de las obras conforme al proyecto y plazo acordado.

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 4-PPT OBRAS ACTUACIONES PARQUES Y JARDINES 2022-(30-06)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XIB4A-HINQA-SPZMV Fecha de emisión: 30 de Junio de 2022 a las 13:04:13 Página 13 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 30/06/2022 13:04



Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras
Departamento de Parques y Jardines

- En el caso que resultara de aplicación: redacción y ejecución por técnico competente (Arqueólogo) de las obligaciones que se deriven de la investigación y protección en materia de arqueología, así como asunción del coste real de las mismas.
- Entrega al finalizar las obras, de toda la documentación técnica relativa a ensayos de control de calidad, propuestas técnicas, informes de inspección, fichas descriptivas y manuales de utilización de elementos instalados, certificados de garantía, etc.
- Los gastos, gestiones y procedimientos necesarios relativos a las medidas de seguridad y salud durante los trabajos conforme a la normativa vigente, corresponderán a la empresa adjudicataria; debiendo tener en todo momento el ámbito de actuación debidamente señalado. Asimismo será por cuenta de la empresa contratista solicitar los permisos oportunos para la ejecución de los mismos.
- El adjudicatario será responsable de recabar la información necesaria sobre las instalaciones existentes en el ámbito de actuación de los trabajos; así como de restituir los posibles daños a las distintas infraestructuras como consecuencia de la ejecución de las obras. Igualmente, será responsable de los desperfectos ocasionados en pavimentos, mobiliario, vegetación, instalaciones y obras existentes, como consecuencia del empleo de maquinaria y medios auxiliares de trabajo, inadecuados a los condicionantes y características del ámbito de las obras.
- Estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y cumplirá en todo momento con la normativa vigente durante la ejecución del contrato. Todos los costes de protecciones individuales, colectivas y demás para el cumplimiento de dichas disposiciones será a su cargo.
- El adjudicatario está obligado a disponer de los medios necesarios y organizar los trabajos de forma adecuada para proteger el arbolado y vegetación existente (sistema radicular y parte aérea) en el ámbito de las obras, conforme a lo especificado en las normas de protección de arbolado y vegetación por obras. Cualquier daño producido sobre estos, o la pérdida de un ejemplar, será objeto de indemnización al Ayuntamiento de Huelva mediante la aplicación de la "Norma Granada. Valoración económica de árboles, palmeras y arbustos ornamentales", conforme a lo especificado en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines.
- Será responsable del orden limpieza y condiciones sanitarias de las obras objeto del contrato, por lo que deberá adoptar, a su cargo y bajo su responsabilidad, las medidas que le sean señaladas por las autoridades competentes, por los reglamentos vigentes y por el Director de las obras.

A este respecto es obligación del adjudicatario:

- ✓ Acotar mediante vallado y señalar adecuadamente las zonas de trabajo, no retirándolo hasta la recepción del contrato por parte del Ayuntamiento de Huelva.

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 4-PPT OBRAS ACTUACIONES PARQUES Y JARDINES 2022-(30-06)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XIB4A-HINQA-SPZMV Fecha de emisión: 30 de Junio de 2022 a las 13:04:13 Página 14 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 30/06/2022 13:04



Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras
Departamento de Parques y Jardines

- ✓ Limpiar periódicamente todos los espacios de la obra de escombros, materiales sobrantes, desperdicios, basuras y de todo aquello que impida su perfecto estado y de sus inmediaciones. Tras la finalización de las obras y previo a su recepción, se procederá a una limpieza manual y mecánica del ámbito de los trabajos, con empleo de máquinas baldeadoras, barredoras, camión cisterna, etc, hasta lograr un estado óptimo para su entrega al Ayuntamiento y puesta en servicio.
 - ✓ Retirar de la obra los equipos y medios auxiliares en el momento en el que no sean necesarios.
 - ✓ Adoptar las medidas y ejecutar todos los trabajos necesarios para que la obra, durante su ejecución y, sobre todo, una vez terminada, ofrezca un buen aspecto a juicio de la Dirección de Obra. El adjudicatario será responsable de la gestión de los distintos residuos generados por los materiales y productos recibidos en el lugar de las obras y por la ejecución de las mismas, conforme a la normativa vigente al respecto.
- El adjudicatario responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere, haciéndose responsable de las obras hasta la recepción de las mismas.

13ª.- PRESUPUESTO.

El Presupuesto Base de Licitación de las obras de "CREACIÓN DE ÁREAS INFANTILES Y EQUIPAMIENTOS, EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE HUELVA", a ejecutar, IVA incluido, asciende a CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (191.610,22 €).

Las mencionadas cantidades, se ha calculado conforme a los precios de mercado, y servirán de tipo de licitación, debiendo realizar los licitadores la mejora de sus ofertas económicas a la baja, siendo automáticamente rechazadas aquéllas que excedan de dicho tipo. Quedan incluidos en dicha cantidad los siguientes conceptos, tal y como se indica en el ANEXO I. Desglose del Presupuesto Base de Licitación.

Las obras a ejecutar en la Actuación 1 se ubican en suelo sometido a cautela arqueológica de carácter autonómico y municipal pertenecientes al Sector A1 Casco Antiguo de la Zona Arqueológica de Huelva. Afecta al área "AR/005". Núcleo Urbano. "Zona de Intervención Primera" del Catalogo de espacios arqueológicos del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva.

Igualmente, las obras comprendidas en la Actuación 2, se encuentran ubicadas dentro del B.I.C. Conjunto Histórico Barrio Reina Victoria y "Zona de Intervención Tercera" del Catálogo de espacios arqueológicos. Por ello, para llevar a cabo su ejecución, se requiere obtención de Informe Favorable de la administración autonómica en materia de Cultura. Igualmente, tal y como queda recogido en el Proyecto Técnico, en consideración del tipo de obra previsto, se ha incorporado en las Actuación 2, capítulo destinado a Investigación Arqueológica, que asciende a un 5% del Presupuesto de Ejecución Material, dándose de este modo cumplimiento a las determinaciones

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 4-PPT OBRAS ACTUACIONES PARQUES Y JARDINES 2022-(30-06)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XIB4A-HINQA-SPZMV Fecha de emisión: 30 de Junio de 2022 a las 13:04:13 Página 15 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 30/06/2022 13:04



Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras
Departamento de Parques y Jardines

del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva. No así en la Actuación 1, puesto que los trabajos a desarrollar no conllevan excavaciones ni alteraciones del subsuelo.

Estas partidas de Investigación Arqueológica no podrán ser objeto de baja por parte del licitador.

14ª.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

14ª1ª. Potestad de modificación del Contrato (art. 203 LCSP)

Establece la Ley 9/2017, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha Ley respecto a la sucesión en la persona del Contratista, cesión del Contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, que los Contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Ley, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

Los Contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Quando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204.
- Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un Contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del Contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

Las modificaciones del Contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

14ª2ª. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (art. 204 LCSP)

Los Contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguiente:

- La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.
- Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 4-PPT OBRAS ACTUACIONES PARQUES Y JARDINES 2022-(30-06)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XIB4A-HINQA-SPZMV Fecha de emisión: 30 de Junio de 2022 a las 13:04:13 Página 16 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 30/06/2022 13:04



Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras
Departamento de Parques y Jardines

podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el Contrato.

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.

En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del Contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de Contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del Contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.

Conforme a lo establecido anteriormente, las posibles causas que pueden incurrir en una modificación de Contrato, pueden ser:

- Localización de líneas eléctricas subterráneas no previstas en los datos aportados por las empresas suministradoras.
- Encuentro de cimentaciones existentes.
- Encuentro con instalaciones de telecomunicaciones, agua y saneamiento no previstas en los datos aportados por las empresas suministradoras.
- Aparición de nivel freático a cota superior a la prevista en Proyecto.
- Encuentro de terrenos inadecuados como pueden ser arcillas expansivas.
- Aparición de elementos de interés arqueológicos.

Estas causas enumeradas anteriormente, se entienden siempre que impidan la ejecución de las obras en los términos establecidos en el Proyecto.

14ª3ª. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales (art. 205 LCSP)

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 4-PPT OBRAS ACTUACIONES PARQUES Y JARDINES 2022-(30-06)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XIB4A-HINQA-SPZMV Fecha de emisión: 30 de Junio de 2022 a las 13:04:13 Página 17 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 30/06/2022 13:04



Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras
Departamento de Parques y Jardines

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de Contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de Contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de Contratista.

2.º Que la modificación del Contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un Contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del Contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del Contrato.

3.º Que la modificación del Contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el Contrato inicial.

Una modificación de un Contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un Contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 4-PPT OBRAS ACTUACIONES PARQUES Y JARDINES 2022-(30-06)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XIB4A-HINQA-SPZMV Fecha de emisión: 30 de Junio de 2022 a las 13:04:13 Página 18 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 30/06/2022 13:04



Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras
Departamento de Parques y Jardines

aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del Proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del Contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del Contrato en beneficio del Contratista de una manera que no estaba prevista en el Contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del Contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del Contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del Contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del Contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás Contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de Contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro Contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 4-PPT OBRAS ACTUACIONES PARQUES Y JARDINES 2022-(30-06)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XIB4A-HINQA-SPZMV Fecha de emisión: 30 de Junio de 2022 a las 13:04:13 Página 19 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 30/06/2022 13:04



Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras
Departamento de Parques y Jardines

CAPÍTULO II: DE LA LICITACIÓN

15ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Conforme al artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se indica que será obligatorio el establecimiento en el Pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de las enumeradas en el apartado 2 de referido artículo, **SERÁ EXIGIBLE** en la actuación objeto del contrato, la siguiente CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL:

FINALIDADES:

- GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EN EL LUGAR DE TRABAJO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS SECTORIALES Y TERRITORIALES APLICABLES.
- MEDIDAS PARA PREVENIR LA SINIESTRALIDAD LABORAL.

Para ello, el contratista deberá acreditar, lo siguiente:

- Se establece como mejora para la obra objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, la existencia del **recurso preventivo**, que será nombrado por el contratista y no recaerá en la figura del encargado de obra. Será exigible a la persona nombrada como recurso preventivo, que sea técnico competente y tenga formación en prevención de riesgos laborales de nivel intermedio o superior, conforme al REAL DECRETO 39/1997. Igualmente, su presencia en la obra ha de ser continuada, pudiéndose sancionar en caso de incumplimiento como falta grave.

El responsable municipal del Contrato elaborará un informe a la finalización de las obras sobre el cumplimiento de dicha justificación; que habrá sido comprobada previamente por la Dirección Facultativa a lo largo del periodo de ejecución de las mismas.

16ª.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

Para la baremación de las propuestas aportadas se tendrán en cuenta los criterios objetivos que se describen a continuación:

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 4-PPT OBRAS ACTUACIONES PARQUES Y JARDINES 2022-(30-06)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XIB4A-HINQA-SPZMV Fecha de emisión: 30 de Junio de 2022 a las 13:04:13 Página 20 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 30/06/2022 13:04



Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras
Departamento de Parques y Jardines

CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN (TOTAL 100 puntos)

El artículo 145 de la LCSP establece, que la adjudicación de contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, evaluándose ésta con arreglo a criterios económicos y cualitativos. En este sentido, en el presente Pliego, además del criterio económico, se incluyen otros criterios cualitativos.

Los criterios objetivos son los siguientes, atendiendo a la solidez técnica de la propuesta de operación y madurez de la misma para garantizar su ejecución en forma y plazo con los mínimos riesgos. Estos criterios objetivos, se proporcionalizan entre la oferta económica más ventajosa y el plazo de garantía. Es por esto, que aparte del criterio económico, que otorga el principal porcentaje de puntuación, se incluye otro criterio que conlleva un mayor plazo de garantía, lo que supone un menor mantenimiento municipal durante ese periodo ofertado, quedando estos criterios en su adecuada proporción en la puntuación final.

▪ **HASTA 80 PUNTOS: OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA.**

Para el cálculo de la puntuación de las ofertas se empleará la siguiente expresión matemática:

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que ofrezca un mayor porcentaje de baja. El resto de las ofertas se valorarán, proporcionalmente, aplicando la fórmula que se propone a continuación:

$$PA = 80 * (BA/Bmax)$$

Donde

PA = puntuación de la oferta A

BA = baja de la oferta A, expresada en tanto por cien sobre el tipo de licitación.

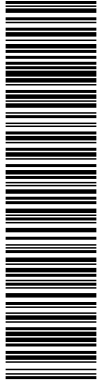
Bmax = baja máxima, expresada en tanto por cien.

▪ **HASTA 20 PUNTOS: PLAZOS DE GARANTÍA.**

La mejora del plazo de garantía de los elementos y actuaciones ejecutados al amparo del contrato de obras objeto de licitación, conlleva que se aumente el periodo en el que la empresa que ejecute las obras, responde ante posibles deficiencias. Esto redundará en la economía municipal, al no tener que dedicarse los Servicios Municipales encargados a la reparación de estas deficiencias, conllevando un ahorro económico, y pudiéndose dedicar a otras actuaciones de mantenimiento en la ciudad.

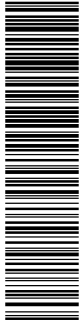
Se otorgarán 5 puntos por cada trimestre adicional, al plazo de garantía de las obras estipulado en 12 meses. La puntuación se prorrateará en trimestres, (5 puntos por cada trimestre adicional), hasta un máximo de 20 puntos.

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PPT DILIGENCIADO: PPT DILIGENCIADO OBRAS ACTUACIONES PARQUES Y JARDINES 2022-(30-06)	IDENTIFICADORES :- APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022	
OTROS DATOS Código para validación: MURBX-NAXN2-RRHQM Página 21 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Felipe Albea Carlini, Secretaría General - Secretario, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 26/07/2022 10:23	ESTADO FIRMADO 26/07/2022 10:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2421301 MURBX-NAXN2-RRHQM-367B8CE4339B3F015CB3E254082452A34BF6E0C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 4-PPT OBRAS ACTUACIONES PARQUES Y JARDINES 2022-(30-06)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XIB4A-HINQA-SPZMV Fecha de emisión: 30 de Junio de 2022 a las 13:04:13 Página 21 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 30/06/2022 13:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2384671 XIBAA-HINQA-SPZMV-08951F0DB3EF56D4CF83E8C986EA96674B3D7500) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras
Departamento de Parques y Jardines

El plazo de garantía de las obras y su posible ampliación como mejora en la licitación, incluirá la propia ejecución de las distintas unidades de obra que la componen; así como todos y cada uno de los elementos y sus partes, materiales y productos empleados.

En caso de ocurrir alguna incidencia con los elementos, materiales, instalaciones y equipamientos ejecutados al amparo de este Contrato, los adjudicatarios deben personarse para su subsanación/reposición en un plazo máximo de 24h, para aquellos aspectos que puedan afectar directamente a la seguridad de las personas, conservación del espacio público o calidad de la obra o de alguna de sus partes y elementos; y en un periodo inferior a los 7 días naturales para el resto. Para ello, deberán disponer de materiales, suministros y medios de trabajo suficientes para responder de forma inmediata y adecuada a la resolución de los mismos.

17ª.-DOCUMENTACION TÉCNICA A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO UNA VEZ FORMALIZADO EL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares; y al Proyecto Técnico que servirá de base al Contrato, el cual se aporta con el presente Pliego y forma parte del mismo.

17ª1ª.- Contenido mínimo a aportar.

El contenido mínimo que deberá ser aportado será el siguiente:

- *Plan de seguridad y salud de las obras.*
- *Plannig de Ejecución de las obras ajustado al plazo acordado.*
- *Propuesta de Plan de Control de Calidad de las obras.*
- *Propuesta técnica para la modificación de red de abastecimiento de agua existente en la Actuación 2.*
- *Propuesta de designación de Técnico competente como recurso preventivo de las obras.*
- *Entrega al finalizar las obras, de toda la documentación técnica relativa a ensayos de control de calidad, informes técnicos, informes de inspección acreditada, fichas descriptivas y manuales de utilización de elementos instalados, certificados de garantía, etc.*

18ª.- OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO DE LA LICITACIÓN UNA VEZ FORMALIZADO EL CONTRATO.

18ª.1ª.- Documentación Técnica y ejecución de las obras.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares y al Proyecto Técnico que servirá de base al Contrato; así como a las de los informes municipales y sectoriales que consten

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 4-PPT OBRAS ACTUACIONES PARQUES Y JARDINES 2022-(30-06)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XIB4A-HINQA-SPZMV Fecha de emisión: 30 de Junio de 2022 a las 13:04:13 Página 22 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 30/06/2022 13:04



Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras
Departamento de Parques y Jardines

en el expediente de aceptación del mencionado Proyecto Técnico, y compañías suministradoras de las instalaciones afectadas.

El Director de la Obra dará las instrucciones necesarias para la correcta interpretación de la Documentación Técnica al Contratista. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de las obras, habrá que tener especial atención con las medidas de seguridad y salud, puesto que se mantendrán en funcionamiento los viarios y las edificaciones colindantes a los ámbitos de actuación en la medida de lo posible.

El control de calidad y análisis de los materiales de las obras se llevarán a cabo con cargo al Contratista, hasta un importe máximo del 1% del PEM, siendo el Ayuntamiento de Huelva el que realice muestreos, pruebas y ensayos; encargando a laboratorios homologados y empresas de control de calidad la ayuda para verificar tales controles y cumplir el Plan de Control de Calidad. El Contratista facilitará los materiales necesarios para su control y cooperará con el Ayuntamiento de Huelva para el aviso, gestión y cumplimiento del Plan de Control de Calidad. No se incluirán en este 1%, los gastos que se ocasionen como consecuencia de los informes o resultados negativos debido a la mala ejecución de las obras, que serán sufragados por el Contratista en su totalidad.

18ª.2ª.- Dirección de las obras y Recepción de las mismas por el Ayuntamiento de Huelva.

La Dirección de las obras de **“CREACIÓN DE ÁREAS INFANTILES Y EQUIPAMIENTOS, EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE HUELVA”**, se realizará por parte del Técnico competente que se designe por el órgano de Contratación.

El Acta de Replanteo –previa obtención de las autorizaciones oportunas- y la de Recepción de las Obras estará firmada por el Ayuntamiento de Huelva en coordinación con sus servicios técnicos.

Cualquier incidencia o interpretación deberá estar consensuada previamente, al tratarse de obras municipales en propiedades municipales, para lo cual se designarán los técnicos municipales e inspectores de contacto.

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

- ANEXO 1: INFORME TÉCNICO DE DESGLOSE ESTIMATIVO DE PRESUPUESTO.
- ANEXO 2: CÓDIGOS CPV Y CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

EL JEFE DE SECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES
Francisco Jesús Pinteño Granado

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 4-PPT OBRAS ACTUACIONES PARQUES Y JARDINES 2022-(30-06)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XIB4A-HINQA-SPZMV Fecha de emisión: 30 de Junio de 2022 a las 13:04:13 Página 23 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 30/06/2022 13:04



Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras
Departamento de Parques y Jardines

ANEXO 1: INFORME TÉCNICO DE DESGLOSE ESTIMATIVO DE PRESUPUESTO

A continuación, se desglosa de forma aproximada y sin perjuicio de lo que quede estipulado en las Mediciones de la Documentación Técnica, el Presupuesto de Ejecución Material, el Presupuesto de Contrata y el Presupuesto de Licitación.

Importe de Ejecución de las Obras objeto del presente Pliego

Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	133.071,89 €
Costes indirectos	14.132,23 €
Costes directos	118.939,66 €
Presupuesto Base de Licitación (PEM + 6% Beneficio Industrial +13% Gastos Generales)	158.355,55 €
IVA (21%)	33.254,67 €
Importe de licitación con IVA	191.610,22 €

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

EL JEFE DE SECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES
Francisco Jesús Pinteño Granado

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 4-PPT OBRAS ACTUACIONES PARQUES Y JARDINES 2022-(30-06)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XIB4A-HINQA-SPZMV Fecha de emisión: 30 de Junio de 2022 a las 13:04:13 Página 24 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 30/06/2022 13:04



Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras
Departamento de Parques y Jardines

ANEXO 2: CÓDIGOS CPV Y CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Códigos correspondientes a la nomenclatura CPV de la Comisión Europea, Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Códigos CPV – Ejecución de la obra

- 37540000-5 Máquinas de juego
- 37535210-2 Columpios para parques infantiles
- 37535250-4 Balancines para parques infantiles
- 45233293-9 Instalación de mobiliario urbano

Al objeto de justificar la **solvencia de las empresas** en los contratos de obras, se establecen las siguientes clasificaciones para la ejecución de las obras.

Clasificación del contratista

- GRUPO G
- SUBGRUPO 6
- CATEGORÍA 2

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

EL JEFE DE SECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES
Francisco Jesús Pinteño Granada

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)